CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CNA-002-2026_CD

PARTES:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA. NIT 811.032.187-8 FUNDACIÓN COMPASIÓN NIT. 900.530.622-1
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN COMPASIÓN EN EL MARCO DE LOS 25 AÑOS DE VIVA– PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
ALCANCE:	COFINANCIACIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE HASTA OCHENTA Y TRES (83) SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA RURAL DISPERSA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONVENIO:	CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML ($5.735.195.772). INCLUIDO LA ADMINISTRACION.
APORTES VIVA:	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.656.500.000). RESPALDADOS MEDIANTE EL ENCARGO 10000007698.
APORTES DEL ASOCIADO:	TRES MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML ($ 3.078.695.772), RESPALDADOS EN EL CERTIFICADO DE APORTES FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN.
PLAZO:	DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **15.446.058**, quien actúa en calidad de Director de Proyectos, nombrado mediante Resolución No 024 del 25 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del mismo día, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en la **Resolución No 116 del 17 de agosto de 2022**, expedida por la Gerencia General de VIVA, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**, Empresa Industrial y

Comercial del orden departamental con NIT. 811.032.187-8, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Ordenanza 38 del 06 de diciembre de 2021 facultada por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decretos reglamentarios y los estatutos de la entidad, y que para los efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA** de una parte, y de la otra, **ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.669.562,** quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN COMPASIÓN**, con NIT. 900.530.622-1, el cual se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA, es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante Ordenanza Departamental Nro. 34 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la ordenanza Nro. 38 del 6 de diciembre del 2021, en uso de las facultades concedidas en la Constitución Política en el Articulo 313 y la ley 489 de 1998. Su misión está orientada hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños a través del desarrollo de políticas, programas y proyectos de hábitat y vivienda; además de la promoción y consolidación de comunidades sostenibles, gracias a la intervención institucional planificada e integral en el territorio.

2. Conforme a su objeto social está facultada para adelantar las estrategias que contribuyan a disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo en materia de vivienda en Antioquia, ofreciendo soluciones para las viviendas que requieren mejoramientos, conforme al déficit que fue calculado para cada subregión que hace parte del presente convenio, mediante la encuesta de calidad de vida 2021 por el VIVA LAB, siendo hoy el insumo para trabajar en la meta establecida por la Agenda 2040, la cual pretende superar el déficit habitacional cualitativo en 100%.

   En ese sentido el déficit para estos es el siguiente:

SUBREGIÓN	CUALITATIVO		CUANTITATIVO	
VALLE DE ABURRA	38.021	22,55%	2.373	1,39%
URABA	16.331	55,73%	34.236	55,73%
MAGDALENA MEDIO	3.793	25,10%	3.903	25,83%
OCCIDENTE	14.724	36,11%	4.742	11,63%
ORIENTE	25.190	27,53%	4.317	4,72%

3. En el marco de la Política Pública Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuados y Sostenibles de Antioquia, adoptada mediante la Ordenanza 22 de 2023 por la Asamblea Departamental de Antioquia, se pretende habilitar estrategias y mecanismos económicos,

técnicos y socioculturales que contribuyan de manera sistémica, sostenible y con enfoque diferencial a la disminución del déficit habitacional y a la consolidación de hábitats adecuados y sostenibles en las subregiones del departamento de Antioquia.

4. Actualmente una décima parte de la población antioqueña no tiene vivienda propia o vive en una que no cumple con los estándares mínimos de habitabilidad. Este es un dato con mayor relevancia que contrasta con el comportamiento histórico y las tendencias a futuro, ya que el déficit habitacional en el departamento ha aumentado al 62% en los últimos 30 años y se proyecta llegar al 300% en el año 2040, de mantenerse las tendencias actuales.

5. Para mitigar el déficit habitacional o incluso en términos más ambiciosos, cumplir con la declaratoria de déficit cero al año 2040, proyectada en el marco de la Agenda Antioquia 2040; afrontando los retos actuales del desarrollo de proyectos de vivienda, se estableció en el Plan de Desarrollo Departamental, POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027, en la Línea Estratégica Nro. 4- Sostenibilidad desde el Territorio, Componente; VIVIENDA Y HABITAT, programa 1: Gestión y promoción de soluciones habitacionales en Antioquia, se alcanzará la meta de 100.000 viviendas urbanas y rurales mejoradas y 50.000 viviendas nuevas construidas.

6. El déficit cuantitativo se refiere a la falta de viviendas en un territorio, lo que involucra desde las administraciones y los gobiernos ofrecer las garantías necesarias del derecho a una vivienda digna, mejorar las condiciones sociales, impulsar el desarrollo económico local, ordenamiento territorial y sostenibilidad, reducción de desigualdades y fortalecimiento del tejido social.

7. Para lograr superar el déficit y cumplir con la meta propuesta, es ineludible consolidar alianzas estratégicas con los diferentes actores que participan en el sector vivienda, para lograr un ecosistema de valor sostenible.

8. Por lo anterior, se adelantan diferentes estrategias que le apunta a la reducción del déficit cuantitativo que propone la construcción de vivienda nueva en el territorio rural y con la cual se mejorará la calidad de vida de las familias de los Antioqueños.

9. La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, une esfuerzos con municipios, cajas de compensación, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro y demás actores relevantes en el desarrollo de proyectos de vivienda social, quienes son los encargados de postular la población beneficiaria de acuerdo a sus planes y programas, con un completo acompañamiento social para fortalecer los diferentes procesos en legalidad y convivencia de los beneficiarios y de esta forma garantizar una exitosa inserción en su nuevo contexto habitacional. La empresa cuenta también con funciones de planeación estratégica para la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento, control y evaluación de planes, programas y proyectos de vivienda en desarrollo de las políticas.

10. En ese sentido, se pretende suscribir un convenio de asociación con la FUNDACIÓN COMPASIÓN, el cual tiene sus principios en la necesidad básica y constitucional de garantizar el derecho a la vivienda y el hábitat en el departamento de Antioquia específicamente en la ZONA RURAL.

11. Conforme al análisis del déficit cualitativo realizado por la Empresa de Vivienda de Antioquia, se priorizaron los municipios de cada subregión registrados previamente en el Banco de Lotes Rural consolidado por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, para la identificación de suelo apto para proyectos de vivienda rural que hoy cuentan con sitio propio para el desarrollo de una vivienda de interés prioritaria, con todas las condiciones técnicas y apoyo social que brinda la alianza entre la Fundación Compasión y VIVA.

12. Es un objetivo prioritario de LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA) y LA FUNDACIÓN COMPASIÓN concentrar esfuerzos interinstitucionales para mitigar el déficit habitacional en la ZONA RURAL del departamento de Antioquia, orientando sus acciones hacia la atención y dignificación de las familias campesinas de los municipios participantes.

13. FUNDACIÓN COMPASIÓN: La Fundación Compasión, es una entidad sin ánimo de lucro, con NIT 900.530.622-1 y personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución 2391 del 12 junio de 2012, quien tiene dentro de su objeto social ofrecer soluciones eficaces a las necesidades de personas menos favorecidas, propiciando respuestas integrales al problema de abandono social, mediante el apoyo económico, donación de productos de primera necesidad tales como: Alimentos, vivienda, vestuario, soporte, asesoría, técnica y profesional, promoción, capacitación y desarrollo de proyectos de mejoramiento de vida y actividades de desarrollo social.

14. El 22 de junio de 2026, la Fundación Compasión presenta de manera formal al gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, oficio de intención en participar en un convenio de asociación para el desarrollo de vivienda nueva rural campesina en los municipios priorizados de cinco subregiones del departamento de Antioquia, así:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NUMERO DE VIVIENDAS (HASTA)
VALLE DE ABURRÁ	Girardota	5
URABÁ	Necoclí	10
	Carepa	10
	Murindó	9
MAGDALENA MEDIO	Maceo	8
OCCIDENTE	Santa Fe de Antioquia	6
ORIENTE	El Retiro	8
	Alejandría	5
	El Peñol	8
	Concepción	2
	Granada	7
	Rionegro	5
TOTAL		**83**

15. De acuerdo con los intereses de las partes, se considera relevante la unión de esfuerzos, para lograr el cierre financiero a las familia, para la adquisición de vivienda nueva rural y generar así el mayor beneficio para la población de los Municipios mejorando los indicadores del Departamento de Antioquia, esta alianza entre las entidades, VIVA y Fundación Compasión, tiene como objetivo aunar esfuerzos sociales, económicos y técnicos-administrativos que permitan el desarrollo de las viviendas en la zona rural de los Municipios.

16. De conformidad con lo anterior, y para dar continuidad a la ejecución de las soluciones de vivienda rural la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, requiere aunar esfuerzos con una entidad que logre cumplir con el objeto contractual y con ello dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental.

17. Que el comité de contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA mediante Acta No. 37 del 27 de julio de 2026, recomendó suscribir el presente convenio.

El presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es "*CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN COMPASIÓN EN EL MARCO DE LOS 25 AÑOS DE VIVA– PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*".

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente convenio es: *COFINANCIACIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE HASTA OCHENTA Y TRES (83) SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA RURAL DISPERSA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.*

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el convenio se debe asignar un supervisor desde la Dirección de Proyectos, para todo lo referente a ejecución, cierre y liquidación, de conformidad al alcance definido por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82, 83 y 84 y el Manual de Supervisión de VIVA.

CLÁUSULA TERCERA. EJECUCIÓN: La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en el departamento de Antioquia y para efectos legales del convenio se establece como domicilio contractual el distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

El convenio se desarrollará en las siguientes subregiones y municipios:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO
VALLE DE ABURRÁ	Girardota
URABÁ	Necoclí
	Carepa
	Murindó
MAGDALENA MEDIO	Maceo
OCCIDENTE	Santa Fe de Antioquia
ORIENTE	El Retiro
	Alejandría
	El Peñol
	Concepción
	Granada

	Rionegro

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Para el presente convenio se estipula un plazo DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML ($ 5.735.195.772). INCLUIDO LA ADMINISTRACION. de los cuales:

VIVA APORTA: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($2.656.500.000). RESPALDADOS MEDIANTE EL ENCARGO 10000007698.

EL ASOCIADO APORTA: TRES MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML ($ 3.078.695.772).

PARÁGRAFO 1. IMPUESTOS: El presente convenio está sujeto a los impuestos de ley a los que haya lugar, los que existen y los que llegaren a existir aplicables al presente convenio, las tasas y estampillas.

De manera enunciativa, se indican las aplicables a La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA a la fecha, so pena de las que existan o llegaren a existir:

TRIBUTO	**TARIFA**
Estampilla Pro-Desarrollo	Artículo 227. Ordenanza 41 del 2020 a. El 0.5 X 1000 sobre el valor del acto en el formulario de liquidación del impuesto de registro. b. El 6 X 1000 sobre el valor de toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica.
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	Artículo 301. Ordenanza 41 del 2020 El 1% del valor total de la cuenta u orden de pago.
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Izasa	Artículo 317. Ordenanza 41 del 2020 Será el 0.4% del valor total de toda cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas.
Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor.	Artículo 331. Ordenanza 41 del 2020 El 2% del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas.
Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E).	Artículo 342. Ordenanza 41 del 2020 La tarifa será del 0.4 % del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas.

Tasa Pro-Deporte y Recreación	Artículo 266. Ordenanza 41 del 2020 La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será del 2.5% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el Departamento de Antioquia y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
Contribución Especial	Artículo 246. Ordenanza 41 del 2020 Cuando se trate de contratos de obra pública o sus adicciones, se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato o su adicción. Cuando se trate de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales; se aplica una tarifa de los dos puntos cinco por mil (2.5 x mil) del total del recaudo bruto de la respectiva concesión. Cuando se trate de la ejecución de convenios de cooperación suscritos entre entidades públicas con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) del valor del respectivo contrato.
Estampilla Pro-Institución universitaria Digital de Antioquia IU-Digital.	Artículo 357-6. Ordenanza 20 de 2022 La tarifa será del 0.4 % del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que soportan el presente convenio se harán con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA

VALOR	ENCARGO
$2.656.500.000	ENCARGO 10000007698

ASOCIADO

VALOR	CERTIFICADO DE APORTES
$3.078.695.772	

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA, entregará su aporte a la FUNDACIÓN COMPASIÓN de la siguiente manera:

ANTICIPO: El 25% del valor total del aporte de VIVA.

Se dará un anticipo equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte de VIVA. Este pago se efectuará una vez se certifique que el 30% de las viviendas han finalizado la etapa de estructuración y se encuentran listas para el inicio de la ejecución.

El valor restante del aporte se pagará por unidad de vivienda mediante **HITOS DE OBRA**. En cada pago, se aplicará una amortización proporcional del anticipo, de modo que en cada acta de pago se descuente el porcentaje correspondiente al anticipo recibido.

Los hitos de ejecución y la forma de pago son los siguientes:

- **Primer Hito (30%):** Se pagará el valor correspondiente a la cimentación debidamente ejecutada en su totalidad, previa deducción de la amortización proporcional del anticipo.
- **Segundo Hito (40%):** Se efectuará contra la entrega y aprobación del acta que certifique la correcta instalación de la estructura y la cubierta, previa deducción de la amortización proporcional del anticipo.
- **Tercer Hito (30%):** Se pagará el saldo restante una vez la vivienda se encuentre totalmente terminada y recibida a entera satisfacción por el beneficiario y la supervisión, mediante el acta de recibo final, aplicando la última deducción por amortización del anticipo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para que el asociado pueda recibir el anticipo, es indispensable que, de manera previa al desembolso, entregue el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del convenio y la aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Esta póliza es un requisito para proceder con el desembolso del anticipo y el inicio de la fase II (ejecución) del presente convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: La amortización del anticipo se realizará en cada cobro por HITO de obra, en igual proporción del porcentaje entregado a título de anticipo, conforme a lo estipulado en la presente cláusula y por unidad habitacional.

PARAGRAFO TERCERO: Para la tramitación de cada uno de los desembolsos, la Fundación Compasión deberá presentar el respectivo informe de avance de obra, la certificación de cumplimiento expedida por la interventoría y/o supervisión de VIVA, y acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se tendrán las establecidas en los Estudios Previos del Proceso y las que se definan por las partes, de conformidad con el alcance y las características técnicas, sociales, administrativas, financieras y jurídicas necesarias para el logro del objeto del presente convenio, teniendo como premisa el procedimiento interno establecido en la EMPRESA para otorgar los recursos complementarios.

Se desarrollarán las soluciones de vivienda en las diferentes Subregiones y municipios del departamento de Antioquia de la siguiente manera:

- **Valle de Aburrá:** Girardota (hasta 5).
- **Urabá:** Necoclí (hasta10), Carepa (hasta10) y Murindó (hasta 09).
- **Magdalena Medio:** Maceo (hasta 08).
- **Occidente:** Santa Fe de Antioquia (hasta 06).
- **Oriente:** El Retiro (hasta 08), Alejandría (hasta 05), El Peñol (hasta 08), Concepción (hasta 02), Granada (hasta 07) y Rionegro (hasta 05).

El proyecto tiene como finalidad contribuir a la disminución del déficit habitacional rural en el departamento de Antioquia mediante la construcción de hasta ochenta y tres (83) soluciones de vivienda nueva rural dispersa, dirigidas a hogares que cumplan los requisitos establecidos en el marco de la estrategia “Vivienda Nueva Rural – 25 años VIVA”.

La iniciativa se ejecutará a través de una alianza entre la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y la Fundación Compasión, articulando capacidades técnicas, administrativas y financieras que permitan garantizar el cierre financiero y la materialización de cada solución habitacional en las subregiones con mayor déficit cuantitativo de acuerdo con la encuesta de calidad de vida 2023.

Las soluciones de vivienda serán desarrolladas en predios previamente identificados en las subregiones objeto del convenio, registrados previamente en el Banco de Lotes Rural consolidado por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

El presente convenio se desarrollará en dos fases: ESTRUCTURACIÓN y EJECUCIÓN, bajo una supervisión colegiada ejercida por las direcciones de Planeación, Vivienda y Hábitat, y Proyectos. La distribución de responsabilidades será la siguiente:

- **Fase I - ESTRUCTURACIÓN:** Liderada por las direcciones de Planeación y de Vivienda y Hábitat. Finalizada la estructuración, se procederá al traslado parcial de expedientes a la Dirección de Proyectos, incluyendo el listado de beneficiarios habilitados con el fin de iniciar la ejecución.

- **Fase II - EJECUCIÓN:** A cargo de la Dirección de Proyectos, responsable de la materialización de las obras conforme a los expedientes recibidos.

A continuación, se describen las fases del proceso:

FASE I ESTRUCTURACION:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la asignación de las soluciones de vivienda nueva rural dispersa, se desarrollará el siguiente procedimiento de habilitación:

Etapa	Actividad	Responsable
1	Identificación de potenciales beneficiarios y diligenciamiento de la matriz de postulación con información básica del hogar (nombre completo, número de identificación, municipio y predio propuesto).	VIVA en gestión con los diferentes municipios
2	Validación preliminar de requisitos habilitantes mediante consulta de bases de datos institucionales para verificar que el potencial beneficiario: i) no sea propietario de vivienda; ii) no posea otro lote o predio que genere inhabilidad según los lineamientos del programa; iii) no haya sido beneficiario de subsidios o ayudas financieras otorgadas previamente por VIVA que impidan su participación.	VIVA

3	Comunicación de resultados del pre-cruce y solicitud de documentación soporte a los hogares que resulten potencialmente habilitados.	VIVA
4	Recolección y entrega de documentos por parte del hogar beneficiario y del ente territorial, incluyendo documentos de identidad del postulante y los integrantes del hogar, acreditación de la tenencia del predio, certificaciones técnicas, urbanísticas, de riesgo, disponibilidad de servicios públicos y demás requisitos habilitantes establecidos en el proyecto.	VIVA en gestión con el municipio
5	Revisión documental, validación técnica y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.	VIVA
6	Emisión de la comunicación de habilitación y aprobación para visita técnica de campo.	VIVA
7	Realización de visita técnica al predio para verificación de condiciones físicas, accesibilidad, localización y factibilidad de ejecución de la solución habitacional.	FUNDACIÓN COMPASIÓN
8	Consolidación del cierre financiero, selección definitiva de beneficiarios e inicio del proceso de ejecución de obra.	VIVA Y FUNDACIÓN en gestión con los municipios

Para formalizar la asignación de los cupos mencionados, los Entes Territoriales interesados deberán cumplir de manera concurrente con las siguientes condiciones:

1. **Manifestación de Interés:** Presentar de manera formal y oportuna la manifestación escrita de interés para vincularse a la estrategia habitacional.
2. **Cumplimiento de Requisitos:** Acreditar la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y ambientales exigidos por **LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA)** y **LA FUNDACIÓN COMPASIÓN**, incluyendo la disponibilidad de predios aptos y el compromiso presupuestal para el cierre financiero.

Para validar el anterior procedimiento, se deberá tener en cuenta que los municipios participantes deberán acreditar los documentos con las siguientes características:

Identificación y acreditación de la tenencia del predio

- El predio deberá ser postulado por el ente territorial, conforme a los lineamientos y criterios establecidos en el programa.
- El ente territorial deberá certificar la identificación del predio y acreditar la tenencia legítima por parte del hogar beneficiario, mediante la presentación del Certificado de Libertad y Tradición o la consulta de la Ventanilla Única de Registro (VUR), cuando se trate de propietario.
- En los casos de posesión, deberá aportarse la correspondiente declaración de sana posesión suscrita por el potencial beneficiario. esta deberá identificar plenamente el predio mediante coordenadas geográficas.

Viabilidad urbanística y de uso del suelo

- Presentar certificación expedida por el ente territorial en la que conste que el predio es apto para el desarrollo de vivienda rural y que su uso es compatible con la normativa territorial vigente.
- Acreditar que el predio no se encuentra afectado por restricciones que impidan el desarrollo del proyecto.

Condiciones de riesgo

- Presentar certificación emitida por la autoridad competente donde se indique que el predio no se encuentra localizado en zonas de amenaza o riesgo no mitigable por fenómenos naturales o antrópicos.
- La certificación deberá identificar plenamente el predio mediante matrícula inmobiliaria, ficha predial o coordenadas geográficas.

Disponibilidad de servicios básicos

- Certificación de disponibilidad o alternativa de prestación de los servicios de agua para consumo humano y energía eléctrica.
- Cuando aplique, definición de la solución individual o colectiva para el manejo de aguas residuales domésticas.

Accesibilidad al predio

- Acreditar condiciones mínimas de acceso para el transporte de materiales, equipos y personal requeridos para la construcción de la vivienda.
- Cuando las condiciones de acceso impidan el ingreso del transporte hasta el predio, el beneficiario será responsable del traslado de los materiales desde el punto de descarga hasta el sitio de construcción, según el acuerdo que realice la fundación compasión y el beneficiario.

Documentación técnica del hogar beneficiario

- Identificación del potencial beneficiario y acreditación de su relación con el predio donde se ejecutará la solución habitacional.
- Cumplimiento de los criterios de focalización y priorización establecidos por el programa.

Aporte de cofinanciación

- Certificación de disponibilidad presupuestal por parte de la entidad territorial para el aporte comprometido al cierre financiero del proyecto.
- Carta de compromiso del hogar beneficiario respecto al aporte económico que se establezca en participación con FUNDACION COMPASION y el convenio que realice en cada Municipio, según el modelo de financiación que establezcan.
- La familia beneficiaria deberá acreditar el aporte económico establecido y garantizar el suministro de mano de obra no calificada para la ejecución de la vivienda, ya sea mediante la participación de un integrante del hogar o un voluntario, o asumiendo el costo de contratación del ayudante de obra correspondiente, según el acuerdo que realice la fundación compasión y el beneficiario.

Validación técnica

- La documentación aportada deberá ser revisada y validada por LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, entidad que emitirá la comunicación de viabilidad técnica para la vinculación definitiva del predio y del hogar beneficiario al proyecto.

Adicional a esto se tendrá en cuenta lo siguiente:

La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA gestionara a través de la fundación Compasión con los municipios participantes la entrega de la documentación técnica y social requerida para la ejecución de la estrategia 25 AÑOS VIVA. Una vez recibida y validada dicha información, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA adelantará la revisión y verificación documental de los predios y de los hogares postulados.

COMUNICACIÓN DE HABILITACIÓN Y VIABILIDAD: Con base en las verificaciones realizadas, **LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA)** emitirá la correspondiente comunicación formal de habilitación. Este documento será el único título válido para determinar de manera definitiva la viabilidad de los beneficiarios y autorizar la visita técnica diagnostico en sitio.

VISITA TÉCNICA DE DIAGNOSTICO EN SITIO

LA FUNDACIÓN COMPASIÓN asumirá de manera directa la realización de las visitas técnicas de diagnóstico y verificación en sitio de los predios postulados en el Banco de Lotes Rural, actividad que se regirá bajo las siguientes condiciones:

Objetivo de la Visita: Verificar en el territorio el cumplimiento real y material de los requisitos técnicos, topográficos, ambientales y de accesibilidad de cada lote, garantizando que sea apto para el desarrollo constructivo de las tipologías de vivienda A, B o C.

Alcance de la Verificación: Durante la visita técnica en sitio se evaluará como mínimo:

1. La estabilidad geomorfológica del terreno (ausencia de riesgos evidentes de deslizamiento o inundación).

2. La viabilidad para la conexión a servicios públicos domiciliarios (agua/acueducto veredal y energía) o soluciones alternativas aprobadas.

3. Las condiciones de accesibilidad para el transporte y descargue de los materiales de construcción.

4. La correspondencia física del lote con los linderos descritos en la documentación jurídica aportada por el municipio.

Nota: Para las labores de viabilización técnica de los lotes, la FUNDACIÓN COMPASIÓN, deberá contar con profesionales idóneos para estas, sea ingeniero civil o carreras afines, con experiencia en construcción de vivienda rural.

Producto / Entregable Obligatorio: Por cada visita técnica realizada, **LA FUNDACIÓN COMPASIÓN** levantará y diligenciará una Ficha Técnica de Inspección y Diagnóstico Predial, acompañada del registro fotográfico georreferenciado del lote y la firma del postulante.

Para la vinculación de los municipios y predios al proyecto de Vivienda Nueva Rural Dispersa, se deberán acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

Articulación para la Habilitación: Dicha ficha y su diagnóstico (Favorable / No Favorable) serán remitidos de manera inmediata a LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA), sirviendo de insumo obligatorio y vinculante para la posterior emisión de la comunicación formal de habilitación de predios y hogares.

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HASTA OCHENTA Y TRES (83) CUPOS DE VIVIENDA QUE COMPONEN EL PROYECTO

Los cupos asignados para el presente convenio están definidos de la siguiente manera, por municipio y tipología de vivienda:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NUMERO DE VIVIENDAS TIPOLOGÍA A o B (HASTA)	NUMERO DE VIVIENDAS TIPOLOGÍA C (HASTA)
VALLE DE ABURRÁ	Girardota	5	0
URABÁ	Necoclí	10	0
	Carepa	10	0
	Murindó	0	9
MAGDALENA MEDIO	Maceo	8	0
OCCIDENTE	Santa Fe de Antioquia	6	0
ORIENTE	El Retiro	8	0
	Alejandría	5	0
	El Peñol	8	0
	Concepción	2	0
	Granada	7	0
	Rionegro	5	0
TOTAL		**74**	**9**

Nota técnica: La implementación de las tipologías A, B o C en los municipios se determinará según la visita de caracterización técnica de la FUNDACIÓN COMPASIÓN y las condiciones espaciales y climáticas locales.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ESTRUCTURACIÓN: La estructuración técnica de las soluciones habitacionales objeto del presente instrumento se regirá estrictamente por los diseños, especificaciones y tipologías de vivienda presentadas por **LA FUNDACIÓN COMPASIÓN**. Dichas tipologías cumplen con la totalidad de los requerimientos técnicos, urbanísticos, estructurales y constructivos exigidos para la correcta ejecución del proyecto.

COMPONENTES DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO: El desarrollo de la infraestructura física se basará en las siguientes tipologías, cuyos documentos técnicos forman parte integral del presente convenio:

1. **Tipología de Vivienda A:** Cuyos planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de detalle técnico se incorporan y formalizan mediante el **Anexo 1.**
2. **Tipología de Vivienda B:** Cuyos planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de detalle técnico se incorporan y formalizan mediante el **Anexo 2.**
3. **Tipología de Vivienda C:** Cuyos planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de detalle técnico se incorporan y formalizan mediante el **Anexo 3.**

Las partes acuerdan que el costo de ejecución, el análisis de precios unitarios (APU) y las cantidades de obra autorizadas para el desarrollo de las unidades habitacionales corresponden taxativamente a los presupuestos detallados para las Tipologías A, B y C, los cuales se adjuntan y formalizan como Anexo. Cualquier modificación o ajuste en las especificaciones técnicas o en los ítems presupuestales requerirá de la previa revisión y aprobación escrita por parte del componente técnico de **LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA)**.

COMPONENTE CONMEMORATIVO E IDENTIDAD INSTITUCIONAL 25 AÑOS VIVA

ASIGNACIÓN DE SOLUCIONES CONMEMORATIVAS: En el marco de la estrategia de los veinticinco (25) años de trayectoria institucional de **LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA)**, las partes acuerdan que veinticinco (**25**) soluciones de vivienda, del total de las unidades que integran el proyecto, serán designadas como soluciones habitacionales conmemorativas dentro de la estrategia conjunta, para lo cual se realizará lo siguiente:

- **ESPECIFICACIONES DE FACHADA E IDENTIDAD VISUAL:** Las veinticinco (25) unidades seleccionadas bajo este componente incorporarán en su acabado exterior y fachada principal la aplicación del color institucional que identifica a **VIVA**, de conformidad con el manual de identidad corporativa y de marca vigente de la entidad.

- **COORDINACIÓN TÉCNICA DE ACABADOS: LA FUNDACIÓN COMPASIÓN**, en coordinación con el equipo técnico y de comunicaciones de **VIVA**, definirá la codificación exacta del color (referencia pantone o equivalente) y los elementos arquitectónicos de la fachada donde se aplicará dicho acabado, garantizando que esta intervención no altere las especificaciones de calidad, durabilidad y resistencia técnica contenidas en los presupuestos y diseños de las tipologías aprobadas.

El proyecto contempla tres (3) tipologías de vivienda: **Tipo A (48,86 m²), Tipo B (56,00 m²) y Tipo C (Palafítica)**, definidas de acuerdo con las condiciones climáticas, geográficas y las características constructivas de las subregiones de intervención. El presupuesto y las cantidades de obra fueron estructurados con base en estas tipologías, las cuales fueron diseñadas y propuestas por la **Fundación Compasión**, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto.

Tipología A

La vivienda cuenta con un área construida de **48,86 m²**, distribuida en sala, cocina, dos (2) habitaciones y un (1) baño. Incorpora una cubierta con estructura en madera y un sistema de ventilación mediante rejillas (diseño de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA) que favorecen la circulación permanente del aire y la ventilación cruzada al interior de la vivienda, mejorando el confort térmico y las condiciones de habitabilidad.

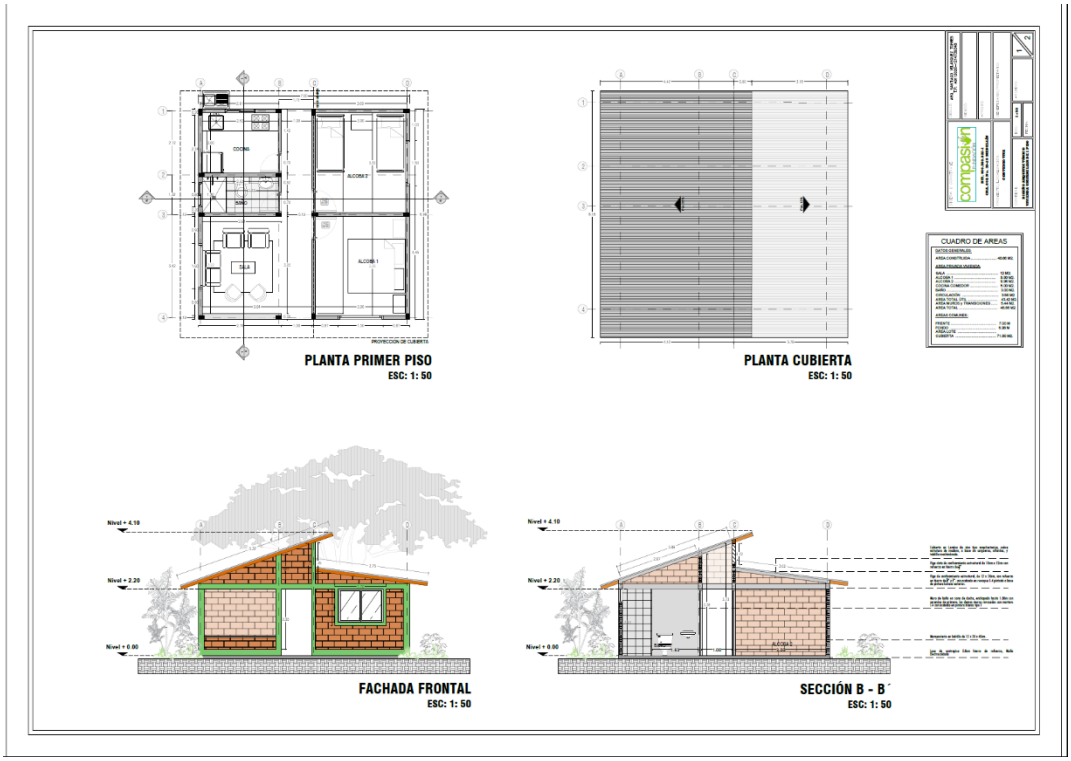
PLANTA PRIMER PISO
ESC: 1: 50
PLANTA CUBIERTA
ESC: 1: 50
CUADRO DE AREAS
FACHADA FRONTAL
ESC: 1: 50
SECCIÓN B - B´
ESC: 1: 50

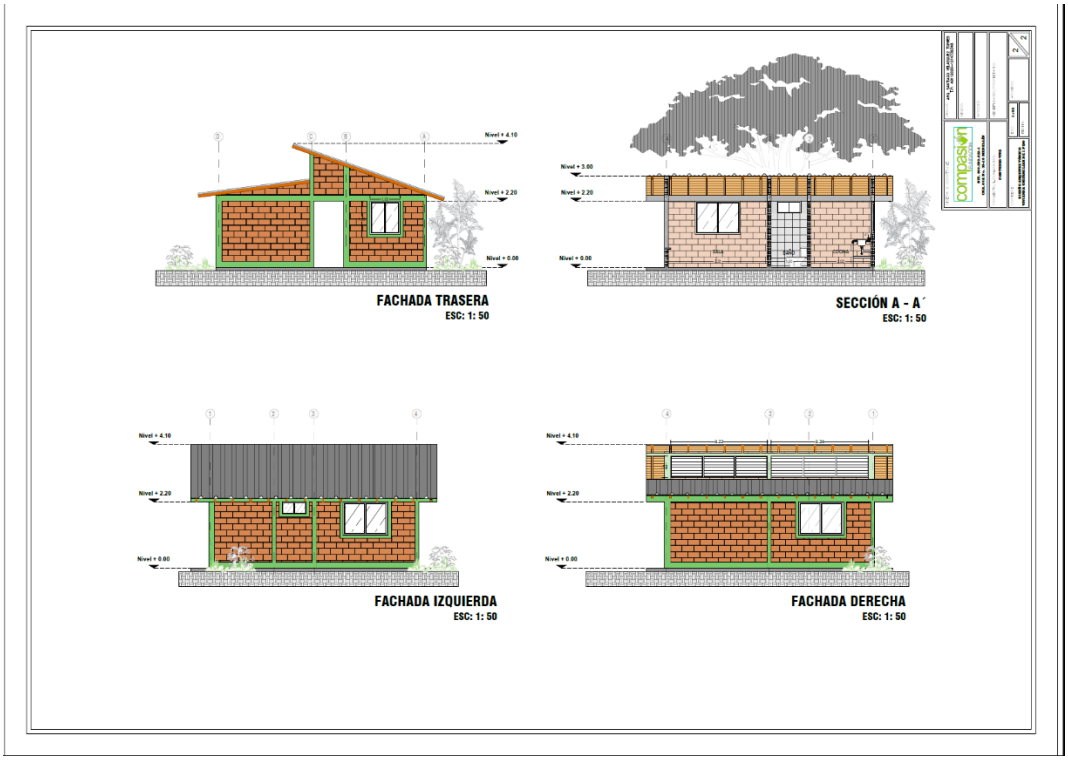
FACHADA TRASERA
ESC: 1: 50
SECCIÓN A - A´
ESC: 1: 50
FACHADA IZQUIERDA
ESC: 1: 50
FACHADA DERECHA
ESC: 1: 50

Tipología B

Tipología de vivienda campesina construida en mampostería de ladrillo a la vista, con cubierta en teja de barro. Cuenta con un área construida de **56,00 m²**, distribuida en sala - comedor, cocina, dos (2) habitaciones, un (1) baño y corredor externo.

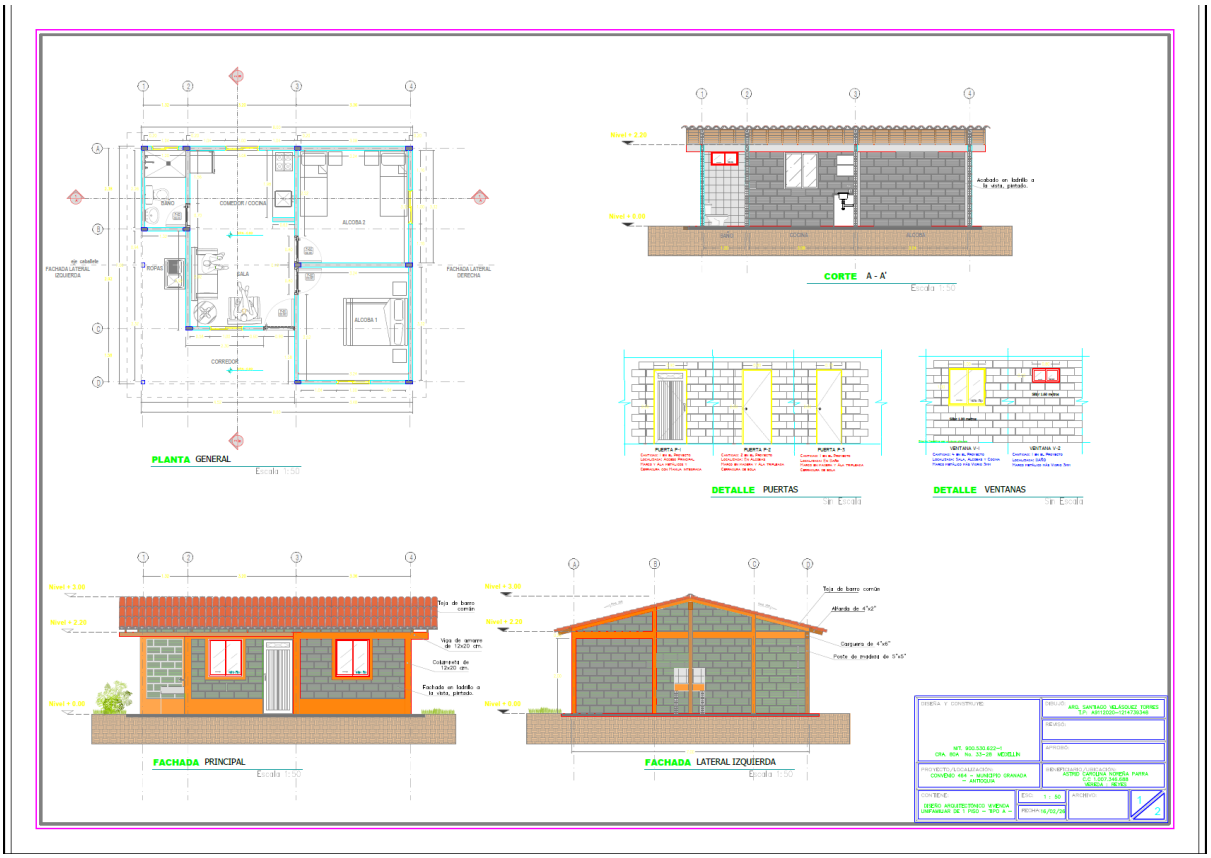

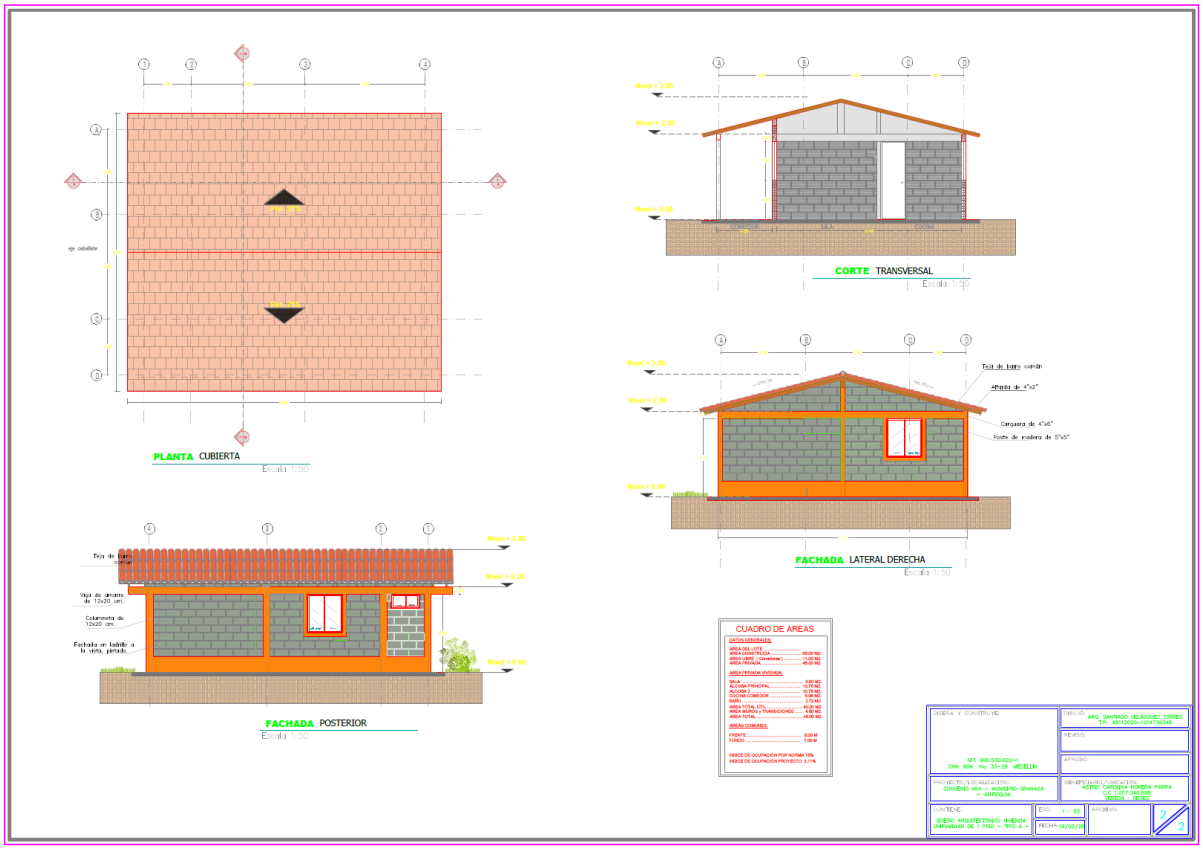

Tipología C

Se desarrolla sobre una estructura elevada mediante pilotes, diseñada para mitigar el riesgo por inundación y adaptarse a las condiciones del terreno. El acceso se realiza a través de una escalera exterior que comunica el nivel natural del terreno con la plataforma principal de la vivienda. Su distribución funcional comprende sala-comedor, cocina, dos (2) habitaciones y un (1) baño. La vivienda cuenta con cubierta a dos aguas y aleros perimetrales, elementos que favorecen la evacuación de aguas lluvias y brindan protección a las fachadas. **Presenta un área construida de 53,00 m².**

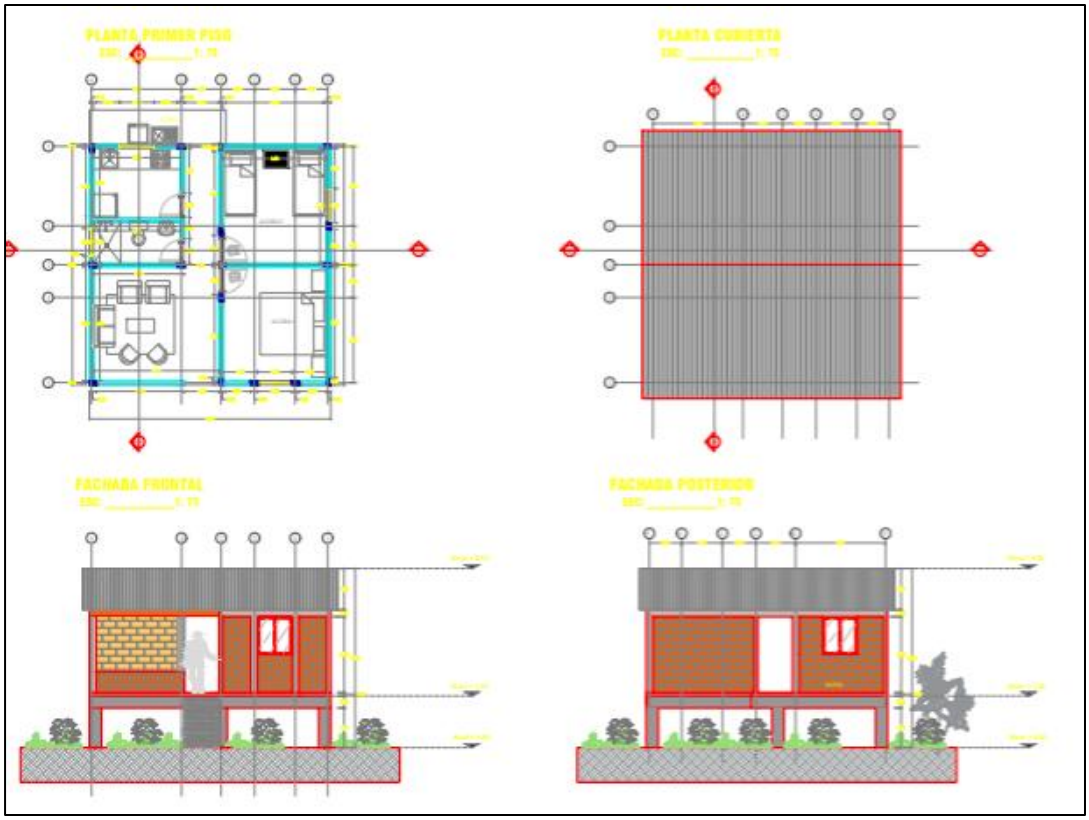
PLANTA PRIMER PISO
PLANTA CUBIERTA
FACHADA FRONTAL
FACHADA POSTERIOR

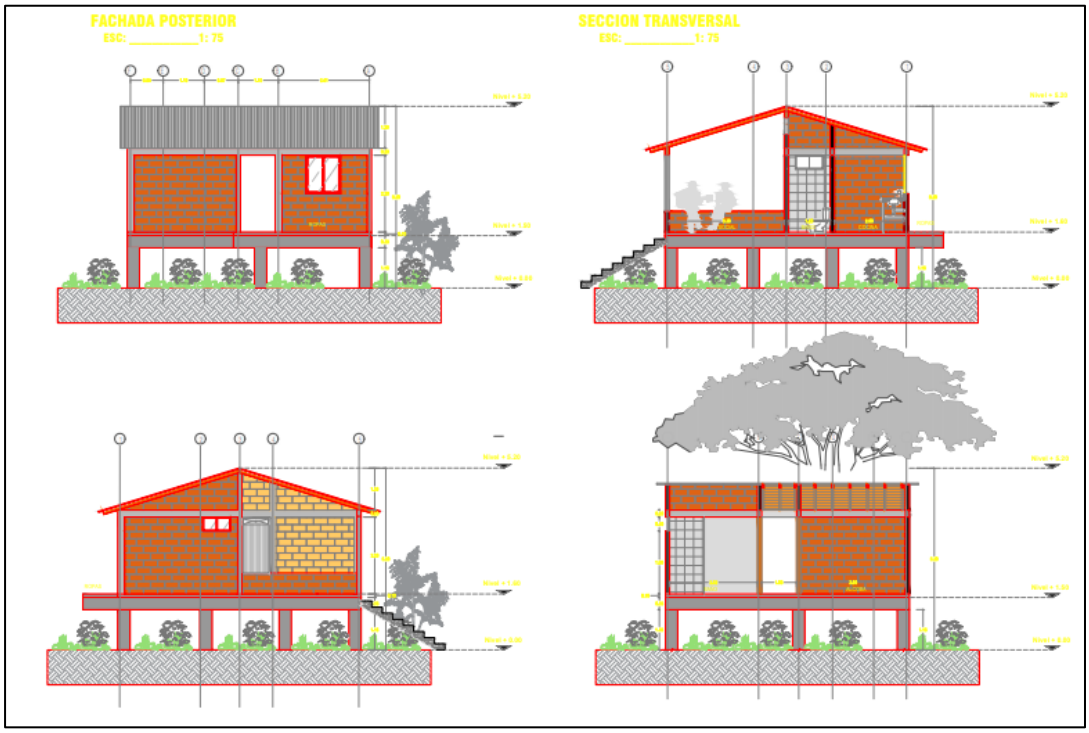
FACHADA POSTERIOR
ESC: 1: 75
SECCION TRANSVERSAL
ESC: 1: 75

El cierre financiero para la ejecución de cada unidad habitacional se estructurará mediante un modelo de concurrencia de aportes, distribuidos de la siguiente manera, conforme a las tipologías de vivienda definidas en el presente proceso (A, B y C):

MUNICIPIO	IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS MUNICIPALES	COSTO TOTAL DE LA VIVIENDA	NUMERO DE SOLUCIONES DE VIVENDA	APORTES VIVA		APORTES FUNDACIÓN	
1. Subregión Valle de Aburrá				UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL
GIRARDOTA	13,50%	$ 104.527.802	5	$ 30.000.000	$ 150.000.000	$ 37.527.802	$ 187.639.010
2. Subregión Urabá							
NECOCLI	17,00%	$ 102.354.735	10	$ 30.000.000	$ 300.000.000	$ 35.354.735	$ 353.547.350
CAREPA	14,10%	$ 101.475.947	10	$ 30.000.000	$ 300.000.000	$ 34.475.947	$ 344.759.470
MUNRINDÓ	15,00%	$ 137.715.223	9	$ 48.500.000	$ 436.500.000	$ 44.215.223	$ 397.937.007
3. Subregión Magdalena Medio							
MACEO	20,00%	$ 103.263.826	8	$ 30.000.000	$ 240.000.000	$ 36.263.826	$ 290.110.608
4. Subregión Occidente							
SANTA FE DE ANTIOQUIA	16,50%	$ 102.203.220	6	$ 30.000.000	$ 180.000.000	$ 35.203.220	$ 211.219.320
5. Subregión Oriente							
ALEJANDRIA	17,50%	$ 105.739.923	5	$ 30.000.000	$ 150.000.000	$ 38.739.923	$ 193.699.615
CONCEPCION	15,80%	$ 105.224.772	2	$ 30.000.000	$ 60.000.000	$ 38.224.772	$ 76.449.544
GRANADA	11,99%	$ 104.070.226	7	$ 30.000.000	$ 210.000.000	$ 37.070.226	$ 259.491.582
EL PEÑOL	6,50%	$ 102.406.590	8	$ 30.000.000	$ 240.000.000	$ 35.406.590	$ 283.252.720
RIONEGRO	7,90%	$ 102.831.002	5	$ 30.000.000	$ 150.000.000	$ 35.831.002	$ 179.155.010
RETIRO	14,00%	$ 104.679.317	8	$ 30.000.000	$ 240.000.000	$ 37.679.317	$ 301.434.536
Aporte por las partes			**83**	**$ 378.500.000**	**$ 2.656.500.000**	**$ 445.992.583**	**$ 3.078.695.772**
						Valor Total	**$ 5.735.195.772**

Nota 1: El costo estimado de cada solución de vivienda incorpora los valores correspondientes a impuestos, estampillas y demás gravámenes municipales aplicables, de conformidad con la normatividad tributaria vigente de cada entidad territorial.

Nota 2: La Fundación Compasión gestionará convenios con los municipios para conseguir el saldo restante (hasta $37.000.000, a excepción del Municipio de Murindo en el cual el aporte restante es hasta $45.000.000) y lograr el cierre financiero de las familias en cada uno de los municipios detallados anteriormente. Cabe resaltar que el valor del convenio se pactará a precios fijos no reajustables. Por lo tanto, la Fundación asumirá los costos adicionales derivados del alza en materiales, mayores dimensiones u obras complementarias que se requieran.

FASE II EJECUCIÓN:

EJECUCIÓN CONSTRUCTIVA DE HASTA OCHENTA Y TRES (83) SOLUCIONES DE VIVIENDA.

LA FUNDACIÓN COMPASIÓN, en su calidad de aliado ejecutor y cofinanciador, asumirá la ejecución material, dirección técnica y desarrollo constructivo de hasta ochenta y tres (83) soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP) rural dispersa, actividades que se adelantarán exclusivamente en jurisdicción de aquellos municipios de las subregiones priorizadas que hayan formalizado su vinculación y acreditado el cumplimiento total de los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales exigidos por la alianza.

Para el desarrollo de esta actividad, se cumplirán de manera obligatoria las siguientes condiciones y especificaciones:

La construcción de cada unidad habitacional se ejecutará en sitio propio, aplicando con rigurosidad los planos arquitectónicos, estructurales, memorias de cálculo y especificaciones técnicas correspondientes a la Tipología A, B o C (según se haya determinado en la viabilidad técnica), contenidas en los planos de cada tipología.

LA FUNDACIÓN COMPASIÓN será la responsable directa de coordinar las cuadrillas de obra, la mano de obra calificada y no calificada, así como la adquisición, acopio y transporte rural disperso de la totalidad de los materiales, insumos y herramientas requeridos, garantizando la estabilidad y calidad de estos de acuerdo con las normas NSR-10 (Norma Sismorresistente Colombiana) y demás regulaciones técnicas vigentes.

Dentro del proceso constructivo de hasta ochenta y tres (83) viviendas, LA FUNDACIÓN COMPASIÓN integrará la dotación básica pactada y asegurará que en las veinticinco (25) unidades asignadas a la estrategia conmemorativa de los 25 años se aplique de manera correcta el color institucional en fachada, previa aprobación de la supervisión de VIVA.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La EMPRESA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Designar un supervisor idóneo para efectos del presente convenio, para las acciones pertinentes en materia de supervisión, liquidación y cierre del proyecto, en el marco del convenio de asociación.
3. Revisar las intervenciones validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones del convenio, con el fin de verificar la adecuada planeación técnica y presupuestal para estos.
4. Realizar las visitas de campo que se consideren necesarias, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el correcto funcionamiento de las obras a ejecutar, y proceder con el diligenciamiento y suscripción del acta de recibo final, así como de los demás documentos asociados al cierre de la obra.
5. Desembolsar el valor correspondiente que se derive del cumplimiento del objeto del convenio, con cargo a los recursos aportados por la EMPRESA una vez cumplidos los requisitos establecidos.
6. Entregar, en el caso que sea solicitada, información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida

por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

7. Solicitar copia de las pólizas a que haya lugar en conformidad con el presente proceso; las cuales deben cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
8. Realizar las retenciones y los pagos de ley a las que haya lugar y las que llegaren a existir aplicables al presente convenio, incluyendo las estampillas que apliquen por ley.
9. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza de este.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Designar a una persona que ejerza la vigilancia técnica, social, administrativa, financiera al convenio, con el fin de obtener el correcto desarrollo, la calidad y correcta ejecución de las obras de vivienda nueva rural.
3. Designar una persona que servirá como enlace para la interlocución y coordinación de las diferentes actividades del convenio.
4. Destinar todos los recursos humanos y técnicos para el desarrollo del convenio, contando con profesionales idóneos, teniendo en cuenta el perfil de acuerdo con la ficha financiera la cual hace parte integral de este convenio que requieren las actividades a ejecutar.
5. Facilitar la labor de supervisión e interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del convenio, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
7. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
8. Comunicar oportunamente a la supervisión del convenio, las circunstancias que surjan en la ejecución del convenio que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
9. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto del convenio.
10. Crear el comité técnico del proyecto. De este se deberán suscribir las respectivas actas e informes de avance de obra a la empresa para control y seguimiento.
11. Disponer el personal administrativo y técnico para realizar comités de seguimiento de obra con una periodicidad semanal y aprobar las actas que de este se deriven.
12. Destinar los recursos entregados por VIVA únicamente a la ejecución del presente convenio.
13. Efectuar el aporte que le corresponde para la ejecución total del objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada.
14. Atender todas las situaciones y requerimientos de la comunidad durante la ejecución de las obras objeto del convenio, así como la aplicación de garantías.
15. Realizar oportunamente todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, y parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la Ley.

16. Presentar un informe mensual de avance, que contenga el porcentaje de ejecución de los componentes técnico, social, administrativo, financiero y jurídico, con los anexos que se soliciten por parte de -VIVA-.
17. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el asociado deberá acreditar a VIVA la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.
18. Mantener las garantías suficientes y necesarias en el convenio y/o las legalmente establecidas en la Ley y normas concordantes. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
19. Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad industrial y de protección, conforme a lo señalado para tal fin.
20. Suscribir acta de liquidación del convenio, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por VIVA, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Aportar los diseños técnicos, estructurales, hidrosanitarios, arquitectónicos y presupuesto de las tipologías de vivienda a ser construidas. LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA ajustará los diseños planimétricos, arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y los presupuestos de las tipologías de vivienda, cuando durante la ejecución del proyecto se presenten novedades técnicas, condiciones particulares del predio o modificaciones que hagan necesaria su adaptación para garantizar la adecuada construcción de las soluciones habitacionales.
2. Si durante la ejecución de la vivienda se presentan mayores costos por el alza de precio de materiales y/o dimensiones, la fundación compasión asumirá los costos de estos y de las obras adicionales necesarias.
3. Una vez suscrita el acta de inicio LA FUNDACIÓN COMPASIÓN deberá presentar: Acta designación de la supervisión, cronograma actualizado y plan de trabajo.
4. Realizar a través de Profesionales propios o adscritos a LA FUNDACIÓN COMPASIÓN el monitoreo, seguimiento, control del proyecto y posteriormente la liquidación de este qué será contra certificado de habitabilidad de las viviendas.
5. Evaluar de forma exhaustiva los factores críticos de cada predio, garantizando que cumplan con los estándares técnicos, topográficos, ambientales y de accesibilidad requeridos para el desarrollo de las tipologías de vivienda
6. Identificar y reportar cualquier riesgo geomorfológico (deslizamientos, inundaciones), así como validar la viabilidad técnica para la conexión a servicios públicos (acueducto/energía) o el planteamiento de soluciones alternativas viables.
7. LA FUNDACION COMPASION realizara la verificación y evaluara las condiciones de acceso vehicular para asegurar la viabilidad de transporte, ingreso y descargue de materiales, evitando sobrecostos logísticos durante la fase de construcción.
8. Contrastar estrictamente la información física del lote en terreno con los linderos y especificaciones técnicas descritos en la documentación jurídica y catastral entregada por el municipio.
9. Diligenciar de forma completa, veraz y detallada la "Ficha Técnica de Diagnóstico Predial" – **FORMATO VIVA PLE-FO-01 V06,** por cada lote visitado, sin dejar campos en blanco ni omisiones de información relevante.

10. Realizar el registro fotográfico georreferenciado de cada predio, asegurando que las imágenes evidencien claramente el estado actual del lote, sus puntos de acceso y las condiciones descritas en el diagnóstico.
11. Si durante la ejecución de las obras, se presentan mayores cantidades de obra a las planteadas inicialmente, los mismos deberán ser asumidos por LA FUNDACION COMPASION.
12. Atender y responder de manera oportuna, los requerimientos realizados por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA.
13. Entregar a la Empresa toda la documentación requerida para cada uno de los pagos, conforme a la forma de pago y soporte económico.
14. Ejecución de Visitas Técnicas: Realizar de manera directa y oportuna las visitas de campo a la totalidad de los predios postulados en los diferentes municipios, asegurando que el personal encargado cuente con la idoneidad técnica necesaria.
15. Asegurar la firma del postulante del predio en cada ficha técnica, garantizando el consentimiento y la validez de la información recolectada en sitio.
16. Remitir a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA) la Ficha Técnica de Inspección y Diagnóstico Predial (incluyendo el concepto favorable o no favorable) de manera inmediata tras la finalización de la visita.
17. Acatar las directrices de VIVA, reconociendo que el diagnóstico emitido por la Fundación es un insumo vinculante y obligatorio para la emisión de la habilitación formal de los predios.
18. Realizar el aporte económico, al cual se compromete con el convenio.
19. LA FUNDACIÓN COMPASIÓN como encargado de la gerencia y administración de los recursos, se compromete a presentar el cierre financiero de acuerdo con el valor total del proyecto.
20. Gestionar con los diferentes municipios la expedición de las Licencias de Construcción o Permiso de Construcción sin costo alguno para las viviendas objeto del convenio.
21. Garantizar la realización de los trámites necesarios para la construcción de los pozos sépticos para cada una de las viviendas en caso de que así se requiera.
22. Prestar el acompañamiento social a las familias beneficiarias y la gestión documental de las mismas, para revisión por parte de la Empresa.
23. Informar a la comunidad en todas las reuniones que se establezcan, de manera visible, clara y muy evidente, el aporte que hace el Gobierno Departamental desde el Plan de Desarrollo Por Antioquia Firme 2024-2027, el cual se le entrega a la comunidad beneficiaria de los recursos que cofinancia la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA en el presente convenio.
24. Gestionar todos los recursos financieros requeridos para el total desarrollo del proyecto, asumiendo la gestión integral para la consecución de los recursos faltantes del cierre financiero, obligándose a tramitar, gestionar y formalizar los convenios con los municipios, bajo los principios de eficacia y oportunidad, para asegurar la viabilidad económica de las obras. VIVA prestara apoyo a la fundación para cumplir a cabalidad con dicha obligación.
25. Realizar la entrega de las viviendas conforme a las especificaciones técnicas entregadas de acuerdo con el prototipo de vivienda presentado, certificación interna del RETIE, y las demás redes internas instaladas y listas para la conexión a la red externa.
26. Presentar la identificación de los beneficiarios y validación de la información en las bases de datos, con el objetivo que no se crucen con otros aportes y subsidios de orden municipal, departamental y nacional, anexando la ficha socio familiar de cada familia postulada, y siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de ley para acceder a la cofinanciación en los términos previstos en el convenio; de no darse cumplimiento a estos no podrá ser sujeto de reconocimiento económico por parte de VIVA. Si al momento de realizar la visita técnica a cargo LA FUNDACION COMPASION, se evidencia que el postulante no cumple con los requerimientos técnicos definidos se deberá identificar un nuevo postulante en un plazo no mayor a 30 días.

27. Realizar el acompañamiento del acta de entrega de cada una de las viviendas a sus respectivos beneficiarios, documentos que deberán ser aportados para la liquidación del convenio.
28. Realizar el acompañamiento de la entrega a satisfacción de las viviendas objeto del convenio a la comunidad.
29. Dar estricto cumplimiento a la normativa presupuestal y tributaria.
30. Realizar el informe final técnico y financiero de ejecución y demás requeridos para la liquidación del convenio.
31. Realizar oportunamente todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, y parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la Ley e informarlo a la supervisión de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA.
32. Entregar a la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA las pólizas estipuladas en el convenio, en las cuales la Empresa deberá figurar como beneficiario y asegurado, y las mismas deberán ser aportadas como requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio.
33. Suscribir junto con la Empresa de Vivienda de Antioquia- VIVA y LA FUNDACION COMPASION el acta de liquidación del Convenio en los términos establecidos en la Ley.
34. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del convenio.

PARAGRAFO: COMPROMISOS EN COMUN DE LAS PARTES: LA FUNDACION COMPASIÓN DEBE Gestionar todos los recursos financieros requeridos para el total desarrollo del proyecto, asumiendo la gestión integral para la consecución de los recursos faltantes del cierre financiero, obligándose a tramitar, gestionar y formalizar los convenios con los municipios, bajo los principios de eficacia y oportunidad, para asegurar la viabilidad económica de las obras. LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA prestara apoyo y acompañamiento a la fundación para cumplir a cabalidad con dicha obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO: El presente convenio se rige por el acuerdo 03 del 2021 y las disposiciones de Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de los Decretos 1082 de 2015,1077 de 2015, 1533 de 2019 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, la parte ejecutora deberá garantizar que los constructores de los diferentes proyectos atiendan todas las situaciones y requerimientos de los beneficiarios una vez terminadas las obras, así como la constitución y aplicación de las garantías de obra y reclamaciones por posventas de los proyectos, además de garantizar la indemnidad del asociado no ejecutor frente a las reclamaciones de beneficiarios y de terceros en general por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN: LOS ASOCIADOS deben actuar en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; se comprometen a no cometer actos ilegales o de corrupción. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento. LOS ASOCIADOS aceptan

expresamente que, la violación a estas declaraciones implica incumplimiento sustancial del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES: **LAS PARTES** se obligan a presentar los soportes de pago de los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando de ellos haya lugar. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La EMPRESA queda excluida y por lo tanto no existirá cualquier figura o vínculo jurídico y relaciones de carácter laboral alguna entre el personal dispuesto por EL ASOCIADO y sus subcontratistas para la ejecución del convenio y LA EMPRESA.

Parágrafo: Ninguna obligación de tipo laboral que contraiga EL ASOCIADO o sus subcontratistas debido al presente convenio le corresponde a la EMPRESA y estos no asumen ni asumirán responsabilidad ni solidaridad alguna en ninguna circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, el proyecto podrá contar con una veeduría ciudadana y un representante de LA COMUNIDAD beneficiaria. Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El presente convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con autorización expresa y escrita de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- **a.** Por vencimiento del término de duración pactado.
- **b.** Cuando se alcance el objeto pactado
- **c.** Por Mutuo acuerdo de las Partes.
- **d.** Por el incumplimiento de las cláusulas previstas en el mismo.
- **e.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.
- **f.** Por la no entrega del aporte al que se comprometen las partes.
- **g.** Por las demás causales señaladas en la ley.

Parágrafo. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el convenio, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los

compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del Convenio se hará de acuerdo con los términos estipulados en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007 y normas concordantes. En el evento en que el Asociado no concurra a la liquidación bilateral, VIVA de manera unilateral podrá decretarla en virtud del acuerdo que se da a través del presente convenio enmarcado en la autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES: El ASOCIADO y sus subcontratistas, deben garantizar la autorización para el tratamiento de los datos personales de los beneficiarios en la cual se incluya a VIVA, para los fines del convenio en concordancia con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, demás normas concordantes, así como aquellas que las modifiquen y complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. La Fundación Compasión, deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias que cubran los siguientes riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato cuyo beneficiario y asegurado es la “Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA con NIT. 811.032.187-8”

Estas garantías deberán constituirse y aprobarse por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, como requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio.

GARANTIA	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Igual a la del convenio y seis (6) meses más.
Estabilidad y Calidad	20% del valor del convenio	Desde la fecha de recibo a satisfacción y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de recibo final.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del convenio	Igual a la del convenio y tres (3) años más.

Correcta inversión y buen manejo del Anticipo	100% del valor del anticipo	Desde el inicio de la fase ejecución de las obras y cuatro (4) meses más después de finalizado el convenio

NOTA: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que sí a la fecha prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, el ASOCIADO deberá ampliar la vigencia de esta garantía, hasta tanto se efectúe la misma, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La garantía de correcta inversión y buen manejo del anticipo se deberá ampliar de acuerdo con los plazos que se tienen estipulados para la liquidación, si dentro de los 4 meses posteriores a la terminación del convenio, este no se ha liquidado, la misma se deberá ampliar, hasta obtener el acta de liquidación.

La Fundación Compasión informará a la aseguradora el inicio de la fase II (ejecución) para la activación de la vigencia de este amparo, una vez actualizada deberá compartir a la empresa para su aprobación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Fundación Compasión deberá constituir garantía de Responsabilidad civil extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias que cubran los siguientes riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, cuyo asegurado es la “Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA con NIT. 811.032.187-8”, y el Beneficiario deben ser los Terceros Afectados.

GARANTIA	VALOR	DURACION
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV o según aplique conforme al Decreto 1082 de 2015	Igual al plazo del convenio y/o contrato y sus prorrogas.

El asociado deberá mantener vigente las garantías con sus respectivas coberturas y montos, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: se deberá Incorporar y respetar el manual de imagen corporativa de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes a VIVA y al Conveniente, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, material POP, vallas, placas conmemorativas, papelería y producción académicas y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con el presente Convenio.

Parágrafo primero: Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregables que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser en proporción al aporte de ambas partes, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto No 1474 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente Convenio y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- Estudios Previos aprobados por el Comité de Contratación de la Empresa.
- Matriz de riesgo
- Todas las Actas y documentos que se generen durante el desarrollo del Convenio o tengan relación con el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual el distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

Para constancia se firma el día 04 de Agosto de 2026.

Firmado digitalmente por 2849ace4-db13-4709-b5cc-2b3c446e5741
Fecha: 2026.08.04 09:04:34 -05'00'

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Director de Proyectos- VIVA

ISABEL CRISTINA BOUHOT
Representante legal F. Compasión.

Proyectó: Luisa María Cárdenas Quintero / Profesional Universitaria Jurídico Luisa María Cárdenas Quintero
Revisó: Diana Lucia Hernández Devia / Coordinadora Jurídico
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata / Directora Jurídica y de CID.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 30/07/2026 - 2:33:19 PM

Recibo No.: 0030668394 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jljDJjVxojMjLfaP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION COMPASION

Sigla: No reportó

Nit: 900530622-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-014306-22
Fecha inscripción: 12 de Junio de 2012
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 80 A 33 28
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: direccion@fundacioncompasion.org
Teléfono comercial 1: 4489197
Teléfono comercial 2: 3188222267
Teléfono comercial 3: 3218312336
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 80 A 33 28
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: direccion@fundacioncompasion.org
Teléfono para notificación 1: 4489197
Teléfono para notificación 2: 3188222267
Teléfono para notificación 3: 3218312336

La persona jurídica FUNDACION COMPASION SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0030668394 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jljDJjVxojMjLfaP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Acta No. 1 del 16 de abril de 2012, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2012, con el No.2391 del Libro I, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro de las Fundaciones denominada:

FUNDACION COMPASION

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación, tendrá fundamentalmente fines caritativos y su objeto y esfuerzos estarán encaminados a:

a) Ofrecer soluciones eficaces a las necesidades de personas menos favorecidas, propiciando respuestas integrales al problema de abandono social, mediante el apoyo económico, donación de productos de primera necesidad tales como: Alimentos, vivienda, vestuario, soporte, asesoría, técnica y profesional, promoción, capacitación y desarrollo de proyectos de mejoramiento de vida y actividades de desarrollo social.

b) Prestar protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras, buscando el fomento y mejoramiento de las comunidades a través de su progreso económico, social y cultural, mediante la implementación de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

modelos de gestión y desarrollo social y territorial que contemplen intervenciones en vivienda e infraestructura social.

c) Desarrollar, promocionar y mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas.

d) Realizar actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

e) Realizar actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.

f) Promocionar y apoyar a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional, en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.

g) Celebrar cualquier tipo de alianza, convenio o contrato con entidades de naturaleza pública o privada, y/o asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional, para el desarrollo de su objeto social, siempre y cuando se encuentre dentro del marco legal vigente.

h) Realizar, patrocinar, organizar, coordinar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

i) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto social.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

j) Brindar acompañamiento social a familias y comunidades, mejorando las condiciones dignas de calidad de vida, mediante la transformación física de su entorno y la ejecución de mejoramientos y construcciones de vivienda en sitio propio urbano y/o rural a nivel nacional, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismoresistencia, contratación de proveedores para el diseño estructural, la elaboración de planos esquemáticos, tramitar ante las entidades prestadoras de servicios públicos todo lo necesario para cada construcción en Sitio Propio, tramitar licencias de construcción, actos de reconocimiento o conceptos de norma, realizar visitas técnico-sociales, realizar los trámites técnicos ante los entes reguladores y de control, entre otros.

k) La Fundación podrá desarrollar su objeto social, no solamente en su domicilio sino en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país, según lo establezca el Consejo General y podrá suscribir alianzas y convenios con el sector público nacional, departamental o municipal, organizaciones internacionales, entidades del sector privado y organizaciones sociales, con plena autonomía para buscar las formas administrativas mediante las cuales cumpla sus objetivos.

PATRIMONIO

$2.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Fundación estará a cargo del Director General que podrá ser persona natural o jurídica, que tendrá un suplente el cual será el Director Ejecutivo, quien actuará a falta del principal, en caso de faltas temporales o absolutas del Director General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL: La Fundación será representada legalmente ante terceros por el Director General , quien podrá celebrar toda clase de contratos que no superen el valor de 380 SMMLV, por lo tanto, se entenderá que el Director General podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objetó de la fundación y dentro de las actividades meritorias dispuestas en el régimen tributario especial o que se relacionen directamente con la existencia y el

funcionamiento de la misma, hasta esta cuantía queda investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de. la Fundación, para crear los cargos que considere necesarios, señalarles las funciones correspondientes, fijar periodo y remuneración. En las relaciones frente a terceros, la Fundación quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Director General. Le está prohibido al. Director General y a los demás administradores o miembros, por sí o por interpuesta persona, obtener de parte de la Fundación aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL: Son funciones del Director General:

1. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente.

2. Designar a los funcionarios o empleados de la Fundación, cuyo nombramiento no corresponda al y fijarle su periodo y remuneración.

3. Presentar anualmente al Consejo General, los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se han de considerar por este órgano, junto con sus notas y el informe de gestión.

4. Convocar al Consejo General a sesiones ordinarias, en la oportunidad prevista en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo soliciten al menos dos consejeros, en los términos de estos estatutos.

5. Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario de la Fundación y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la Fundación, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la entidad.

6. Mantener informado al C6nsejo General en forma permanente y detallada sobre la marcha de la Fundación y el desarrollo de los negocios y suministrar todos los datos e informes que le solicite.

7. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la entidad.

8. Apremiar a los empleados y funcionarios de la Fundación para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la institución.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo General.
Ser el depositario de todos los títulos valores, bienes muebles e inmuebles y de los documentos legales de la Fundación y llevar el registro pormenorizado de estos.

10. Ejercer con la eficiencia y responsabilidad de un buen hombre de negocios, todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o en los estatutos y las que le fije el Consejo General; y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y que tiendan en forma lícita al buen desarrollo, perdurabilidad y sostenibilidad de la Fundación.

PARÁGRAFO: El Director General podrá delegar en el Director Ejecutivo aquellas funciones que por ley o los estatutos nó le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualqúier tiempo las funciones que hubiere delegado.

LIMITACIONES:

Que entre las funciones del Consejo General, está la de:

Autorizar los actos o contratos que celebre el represente legal cuando superen los 380 SMMLV.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.1 del 16 de abril de 2012, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2012, con el No.2391 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS	C.C. 43.669.562

Por Acta No.9 del 16 de febrero de 2015, del Consejo General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2015, con el

Recibo No.: 0030668394 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jljDJjVxojMjLfaP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No.2563 del Libro I, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CAMILA CORREA BOUHOT C.C. 1.128.440.348
SUPLENTE	DESIGNACION

REVISORES FISCALES

Por Acta No.29 del 30 de junio de 2023, de la Consejo General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2023, con el No.2930 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA DE REVISORA FISCAL	ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS S.A. O ABAKO'S S.A.	NIT. 811.023.226-9

Por Comunicación del 11 de agosto de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2024, con el No.3483 del Libro I, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUZ MABEL PULGARIN SIERRA	C.C. 43.036.399 T.P. 33873-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GLADYS ELENA MORALES MORALES	C.C. 1.035.912.254 T.P. 203724-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.13 26/03/2018 Consejo	001910 30/04/2018 L.I
Acta No.31 28/05/2024 Consejo	3259 24/07/2024 L.I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $8,107,264,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

Recibo No.: 0030668394 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jljDJjVxojMjLfaP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.669.562**

BOUHOT CARDENAS

APELLIDOS

ISABEL CRISTINA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1968**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ABR-1987 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00213367-F-0043669562-20100208 **0020**7054 17A 1 33041327

ACTA EXTRAORDINARIA No.38
FUNDACIÓN COMPASIÓN
NIT.900.530.622-1

En Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), se reunió de forma extraordinaria el Consejo General de la Fundación Compasión (En adelante "La Fundación"), en la carrera 80 A No. 33 – 28, conformado por las siguientes personas según el artículo 7 de los estatutos sociales:

(i) El señor(a) ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS, mayor de edad, vecino(a) del municipio de Envigado, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43.669.562 de Medellín, Antioquia;
(ii) El señor(a) PIEDAD DEL SOCORRO CORREA ZAPATA, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Medellín, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 32.503.715 de Medellín, Antioquia;
(iii) El señor(a) MARIA CAMILA CORREA BOUHOT, mayor de edad, vecino(a) del municipio de Envigado, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.440.348, de Medellín, Antioquia;
(iv) El señor(a) ANA MARIA CORREA BOUHOT, mayor de edad, vecino(a) del municipio de Envigado, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.039.451.252 de Sabaneta-Antioquia;
(v) El señor(a) GABRIEL JAIME CORREA ZAPATA mayor de edad, vecino(a) del municipio de Envigado, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 70.124.350 en Medellín, Antioquia; todos domiciliados en Medellín.

CONVOCATORIA: Se hizo mediante comunicación escrita vía correo electrónico por la representante legal, el día dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), en donde se incluyó lugar, fecha, hora y propuesta del orden de temas a tratar.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Elección de presidente y secretario y nombramiento de la comisión para aprobar el acta.
3. Autorización representante legal.
4. Corrección acta ordinaria 2026.
5. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El consejo general de la Fundación Compasión está conformado por cinco (5) integrantes y a la reunión asistieron (5) integrantes del consejo general, teniendo quórum suficiente para deliberar y decidir, así:

NOMBRE DEL CONSEJERO	PRESENTE
ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS	X
PIEDAD DEL SOCORRO CORREA ZAPATA	X
MARIA CAMILA CORREA BOUHOT	X
ANA MARIA CORREA BOUHOT	X
GABRIEL JAIME CORREA ZAPATA	x

Cadena s.a.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNION.

Por unanimidad fueron elegidas como presidente el señor(a) ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS y como secretario(a) el señor(a) MARIA CAMILA CORREA BOUHOT

3. AUTORIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Se somete a consideración del Consejo General autorizar de manera especial a la Representante Legal de la Fundación, señor(a) Isabel Cristina Bouhot Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.669.562, para suscribir durante la vigencia dos mil veintiséis (2026) contratos, convenios de asociación y demás instrumentos jurídicos con entidades públicas, hasta por una cuantía máxima equivalente a ocho mil quinientos (8.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cuyo objeto esté relacionado con:

- Construcción de vivienda nueva rural
- Ejecución de mejoramientos de vivienda urbana y rural

Esta autorización constituye una ampliación excepcional de las facultades establecidas en el artículo 17 de los estatutos, exclusivamente para las operaciones descritas.

Los contratos suscritos podrán ejecutarse durante las vigencias 2026 y 2027, conforme a los cronogramas y disponibilidad presupuestal de cada proyecto.

Esta propuesta es analizada por los asistentes y aprobada por unanimidad, es decir, con el voto favorable del 100% de los miembros del consejo representados en la reunión.

4. CORRECCIÓN ACTA ORDINARIA 2026.

Se pone en conocimiento del Consejo General que, con posterioridad a la aprobación del acta ordinaria correspondiente al ejercicio dos mil veinticinco (2025), se identificó una inconsistencia originada por un error involuntario de digitación en la consolidación de la información financiera relacionada con la destinación de excedentes aprobada por el órgano directivo.

Se deja expresa constancia de que los registros contables oficiales de la Fundación reflejan correctamente la información financiera correspondiente al ejercicio, y que la declaración de renta presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN fue elaborada y presentada con las cifras correctas, sin presentar inconsistencias frente a la contabilidad oficial de la Fundación.

No obstante, se evidenció que la información remitida a la Gobernación de Antioquia dentro del trámite correspondiente al Certificado de Cumplimiento Normativo incluyó el valor afectado por el mencionado error de digitación, generando una diferencia respecto a la información financiera correcta de la Fundación.

En consecuencia, se somete a consideración del Consejo General la aprobación de la corrección de la destinación de excedentes previamente consignada en el acta ordinaria, así como la autorización a la administración para realizar las aclaraciones, ajustes, correcciones y actualización de la información previamente remitida ante la Gobernación de Antioquia, con el fin de garantizar la concordancia entre la información institucional, contable y legal reportada ante las diferentes entidades de control y supervisión.

se presenta igualmente el cuadro actualizado correspondiente al estado de las asignaciones permanentes aprobadas y la ejecución de las mismas, incorporando la corrección aquí aprobada.

Cadena s.a.

A continuación se presentan los excedentes del año dos mil veinticinco (2025), los cuales fueron por un total de $1.160.859.000. Se propone establecer una asignación permanente a sesenta (60) meses para la compra y/o adecuaciones de activos fijos por valor de $464.343.600 y destinar para el fortalecimiento del patrimonio la suma de $696.515.400.

Esta propuesta es analizada por los asistentes y aprobada por unanimidad, es decir, con el voto favorable del 100% de los miembros del consejo representados en la reunión.

Se presenta un resumen del fortalecimiento del patrimonio y el respaldo de sus inversiones.

Periodo	Valor
Fortalecimiento del patrimonio 2022	$ 1.201.708.212,00
Fortalecimiento del patrimonio 2023	$ 943.090.546,00
Fortalecimiento del patrimonio 2024	$ 1.231.680.000,00
Fortalecimiento del patrimonio 2025	$ 696.515.400,00
Total	**$ 4.072.994.158,00**

Cuenta	Descripción		Valor
120504	CDT´S	$	2.716.152.000
122505	CERTIF. DE DEPOSITO A TERMINO	$	445.976.936
11450518	FIDURENTA BANC CART COLEC 5346	$	693.360.819
11450516	CREDICORP DISPONIBLE EN CAJA	$	68.324.737
11450509	CREDICORP LIQUIDEZ	$	59.924.760
11450504	VALORES BANCOL CART COL ACCION	$	106.556.852

Se anexa el proyecto de destinación de excedentes presentado aquí.

5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

No habiendo más temas para tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 11:00 AM, del día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), previa la lectura de esta acta y su aprobación por todos los que participaron en la reunión.

Isabel Cristina Bouhot C	Ma Camila Correa B
ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS C.C. No. 43.669.562 Presidenta fundadora	**MARIA CAMILA CORREA BOUHOT** C.C. No. 1.128.440.348 de Medellín Secretaria

Cadena s.a.

311.62.666.
321.645.18.02.

Matrícula : 0-0
Radicado : 9277285 (2012/06/01)
Sede : CENTRO SATELITE POBLADO
NUC :

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
REINGRESO

Medellín, 1 de Junio de 2012

12 JUN 2012
HORA 10:01 a.m.
RECIBE VOA.

Señor(es)
FUNDACION COMPASION
Medellín

Respetados señor(es):

Queremos informarle que después de analizar los documentos allegados por ustedes, hemos encontrado algunos inconvenientes con la documentación. Le solicitamos leer detenidamente la razón de devolución enunciada a continuación y tomar las medidas necesarias para solucionar el inconveniente.

01 RAZON: Efectividad del pago del patrimonio inicial

EXPLICACION: De conformidad con lo expresado por parágrafo del artículo 2 del Decreto 1529 de 1990, el cual expresa: "En el caso de las fundaciones o instituciones de utilidad común deberá, además, acreditarse la efectividad del patrimonio inicial mediante acta de recibo, suscrita por quien haya sido designado para ejercer la representación legal y el revisor fiscal de la entidad".

En consecuencia para proceder con el registro de los documentos de constitución de la Fundación, es necesario que se allegue certificación suscrita por el Revisor Fiscal y la Representante Legal de la Entidad en la que se indique la efectividad del pago del patrimonio inicial por parte de los fundadores.

Para continuar con el proceso de registro, deberá acercarse a la taquilla "devoluciones y reingresos" en cualquiera de nuestras sedes, allí encontrará orientación personalizada. Si desea ampliar la información referente al tema, le invitamos a ingresar a www.camaramedellin.com, en la sección "información de trámites"

Favor conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta entidad.

La agilidad y calidad en los trámites del registro de su empresa es nuestra meta para seguir posicionándonos como el

mejor socio de los empresarios antioqueños.

Contra el presente ACTO DE TRÁMITE no proceden los recursos de la Vía Gubernativa según lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.

Solicitud de inscripción
Acta de constitución de abril 16 de 2012 (original, Listado de asociados con domicilio, aprobación constitución, estatutos, nombramientos y acta, ok pdte y srio, 2 RC, estatutos)
Certificación Revisora Fiscal
Cartas de aceptación (2 firmas)
Anexo Dian-Sm
Impuesto de registro No. 7189963 ($2.000.000 y 2 nombram)

Numero Devolución: 1a.

Atentamente,

NATALIA ANDREA HINCAPIE CADAVID
ABOGADO DE REGISTROS

RADICADO No.	[illegible]365
RECIBO No.	007189963
NUC RUE No.	
FECHA	2012/06/01
HORA	8:35:56 AM
MATRÍCULA	000000-00
USUARIO	Alexander Pino
SEDE	CENTRO SATELITE P
CONTACTO	ISABEL CRISTINA B
OUHOT CARDENAS	
TELÉFONO	645645

01 01	1	CONSTI-ESAL
32 46	1	CER-ESAL-EXIRL-NOI
70 14	2	
70 61	1	IMPTO DE REG CON C
70 62	1	IMPTO DE REG SIN C
70 64	1	IMPUESTO DE ESTAMP

ZCHphdicigAdcaSf
Con este desprendible reclame su tramite, por favor conservelo
TOTAL 200.200

Medellín, Fecha: [ ][ ][ ]

5

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad

INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO SE INSCRIBA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, LA SIGUIENTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

Nombre: Fundación Compasión

Ubicada en la dirección: Cra 37 # 5 Sur 49

Dirección para Notificación judicial: Cra 37 # 5 Sur 49

Correo electrónico para Notificación judicial: Fundacioncompasion6@hotmail.com

Teléfono: 266 4448 Fax: _____

Cordialmente,

Isabel Cristina Bonilla

Firma del Representante Legal

C.C. 43669562

ORIGINAL

ACTA No 1 DE CONSTITUCION FUNDACION COMPASIÓN
CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2012

En Medellín, a los 16 días del mes de abril de 2012, siendo las 4:00 P.M., se reunieron en Medellín, carrera 37 No. 5 Sur 49 apto 701, las siguientes personas:

ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.669.562 de Medellín, Antioquia, casada, con sociedad conyugal vigente;; PIEDAD DEL SOCORRO CORREA ZAPATA, soltera por viudez, sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.503.715 de Medellín, Antioquia; MARIA CAMILA CORREA BOUHOT, soltera sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía No. 1128.440.348, de Medellín, Antioquia; ANA MARIA CORREA BOUHOT, soltera, sin unión marital de hecho, identificada con cédula 1.039.451.252 de Sabaneta-Antioquia; DORA LUZ MAZUERA CALLE, casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula 43.081.358 de Medellin, Antioquia, todas domiciliadas en Medellín. Ellas manifestaron lo siguiente:
Por medio de este documento celebramos reunión para constituir la **FUNDACION COMPASION,** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Medellín, Antioquia, regida en todas sus partes por la ley civil, comercial, y demás normas que regulan la materia, y por los estatutos que acordaremos.

Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, las fundadoras deliberaron y tomaron las decisiones de que da cuenta esta acta.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de la presidente y la secretaria de la reunión
3. Propuestas de ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS
4. Aprobación de las propuestas de ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS
5. Encargo a ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS
6. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
11 - JUN 2012

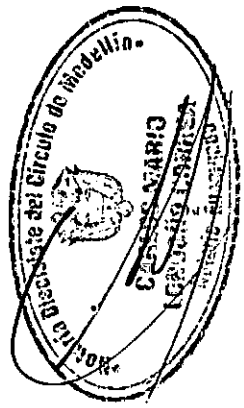

1. QUORUM FUNDADORAS.

ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS
PIEDAD DEL SOCORRO CORREA ZAPATA
MARIA CAMILA CORREA BOUHOT
DORA LUZ MAZUERA CALLE
ANA MARIA CORREA BOUHOT

Se procede a iniciar la reunión.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNION.

Por unanimidad fueron elegidas como presidente la señora ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS y como secretaria la señora MARIA CAMILA CORREA BOUHOT

3. PROPUESTAS DE LA PRESIDENTA ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS

Toma la palabra la señora ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS y manifestó: Como todas sabemos, de hace un tiempo a esta fecha hemos venido apoyando y ayudando a personas menos favorecidas, propiciándoles de manera gratuita respuestas integrales al problema de abandono social, por medio de donaciones de víveres, vestuario, suministro de materiales para mejoramiento y construcción de vivienda, auxilios escolares, para salud etc. Como nuestro deseo es continuar con esta labor, las invito a que nos organicemos y constituyamos una FUNDACION, para lo cual propongo los siguientes estatutos:

ESTATUOS SOCIALES FUNDACIÓN COMPASIÓN

ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.669.562, de Medellín, Antioquia, casada con sociedad conyugal vigente; , PIEDAD DEL SOCORRO CORREA ZAPATA, soltera por viudez, sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.503.715 de Medellín; MARIA CAMILA CORREA BOUHOT, identificada con cédula de ciudadanía No. 1128.440.348, de Medellín, Antioquia, soltera; DORA LUZ MAZUERA CALLE, casada con sociedad conyugal vigente identificada con cedula de ciudadanía 43.081.358; ANA MARIA CORREA BOUHOT, con cédula de ciudadanía 1.039.451.252 de Sabaneta-Antioquia, soltera; todas domiciliadas en Medellín, por medio de este documento constituimos la **FUNDACIÓN COMPASIÓN,** entidad sin ánimo de lucro,

domiciliada en Medellín, Antioquia, regida en todas sus partes por la ley civil, comercial y demás normas que regulen la materia y por los siguientes estatutos

CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.

ARTICULO 1°: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: La entidad, es una FUNDACIÓN, se denomina **FUNDACIÓN COMPASION**, de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, aun cuando parte de sus actividades o inversiones pudieran originar excedentes económicos que, en todo caso, se destinarán exclusivamente a la realización de sus fines, regida por las normas civiles y las demás que rijan la materia. Controlada, inspeccionada y vigilada por la Gobernación de Antioquia y/o demás entidades competentes.

ARTICULO 2°. DOMICILIO: La **FUNDACIÓN COMPASION** tiene como domicilio principal la República de Colombia, Departamento de Antioquia, Municipio de Medellín en la dirección carrera 37 No. 5 Sur 49 Apto 701 teléfono 266-4448, correo electrónico compasionisabel@hotmail.com. No obstante, por disposición del Consejo General, podrá establecer sedes, en otros municipios y lugares del país o del exterior, donde sean requeridas las donaciones y actividades.

ARTICULO 3°. DURACIÓN: La FUNDACIÓN COMPASION tiene un término indefinido; por disposición del Consejo General podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo.

ARTICULO 4°. OBJETO: La **FUNDACIÓN COMPASION,** tendrá fundamentalmente fines caritativos y ofrecerá soluciones eficaces a las necesidades de personas menos favorecidas, propiciando respuestas integrales al problema de abandono social, mediante apoyo económico, donación de productos de primera necesidad tales como: Alimentos, vivienda, vestuario, soporte, asesoría, técnica y profesional, promoción, capacitación y desarrollo de proyectos de mejoramiento de vida.

Para el efecto podrá.

A. Crear redes de apoyo social y desarrollo de habilidades para una mejor calidad de vida. B. Realizar contratos, convenios, alianzas estratégicas o uniones temporales con organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, de capacitación social y ayuda a los más pobres. D. Realizar toda clase actos de divulgación a fin de

gestionar recursos humanos y económicos a nivel nacional e internacional, para destinarlos a la alimentación, vestuario, vivienda, salud, y cualquier otra necesidad primordial de los desamparados y personas menos favorecidas E. Promocionar y contratar con entidades educativas, culturales, de salud, empresas, asociaciones gremiales, brigadas de todo orden, en beneficio de asistencia, servicios, asesoría a los más pobres y abandonados F. Contratar con entidades públicas y privadas especializadas y que llenen los requisitos legales, la prestación de servicios de prevención de indigencia y promoción de educación, bienestar social, asistencia integral a los más necesitados G. Crear y gestionar subsidios y becas para la educación y para protección a personas desvalidas H. Proceder a la inversión de sus fondos para que produzcan rendimientos que se destinarán al desarrollo del objeto. I. Podrá hacer inversiones en propiedad raíz y en toda clase de bienes muebles. J. Celebrar toda clase de contratos para atención a necesitados y personas vulnerables. K. Celebrar toda clase de actos o contratos sobre bienes muebles o inmuebles, así mismo contratos bancarios tales como cuenta corriente, etc., y cualquier otro acto lícito que fuere necesario permitir, desarrollar, ejecutar y cumplir los fines propuestos.

CAPÍTULO II
REGLAS SOBRE PATRIMONIO

ARTICULO 5°. El patrimonio de la Fundación está conformado inicialmente por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($2.000.000), dinero que en el acto de constitución hemos recaudado las fundadoras de personas caritativas y todos los demás bienes que se llegaren a obtener por efecto de donaciones y auxilios en dinero o especie, que conforme a la ley aportarán los miembros fundadores, las personas y entidades caritativas, nacionales e internacionales y los voluntarios que donen sus servicios.

Este patrimonio está afectado o destinado al logro de objetivos de interés social, caridad y educación, vivienda, y demás necesidades de los pobres. Los miembros fundadores y aquellos que la integren posteriormente, no tendrán interés de réditos o utilidades por sus aportes, o participación como integrantes de la fundación.

PATRIMONIO INICIAL $2.000.000

CAPITULO III
ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

MIEMBROS: La **FUNDACIÓN COMPASIÓN** está integrada inicialmente por los miembros constituyentes y por aquellas personas jurídicas o naturales con vocación de caridad y servicio a los desprotegidos que en el futuro ingresen a la institución. Los integrantes se unirán a la Fundación por su solicitud libre y espontánea, sin ánimo de lucro o remuneración alguna. En todo lo relacionado con la Fundación, se regirán por LAS NORMAS GENERALES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO establecidas EN EL PROTOCOLO DE INTEGRANTES DE LA FUNDACION, que establecerá el Consejo General y será de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 6°. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN: La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración y dirección, cuyos titulares e integrantes tienen todos los deberes y las responsabilidades señaladas en la Ley: 1°: Consejo General. 2°: Director General y/o Representante Legal, quien, a la vez, es el Presidente o Gerente. 3°: Revisor Fiscal. 4°: Secretario General.

ARTICULO 7°. CONSEJO GENERAL: La **FUNDACIÓN COMPASION,** tendrá un **CONSEJO GENERAL** integrado por todos los miembros de la entidad, que guíen al director general y/o representante legal en los actos a celebrar, orientados estrictamente a desarrollar el objeto para el cual se creó la Fundación. Sus miembros se reunirán con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el director general y/o representante legal convocará a la reunión ordinaria del consejo general, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES: Corresponden al **CONSEJO GENERAL** las siguientes funciones: 1. Designar y remover el representante legal y su suplente para un período de dos años. En todo caso el representante legal será elegido según orientación o recomendación de los fundadores. 2. Designar al Revisor Fiscal y su suplente para un período de un año, o removerlos. 3. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio, junto con sus notas y el informe de gestión, así como las demás cuentas que deba rendir el representante legal, cuando se retire del cargo o cuando se las exija la Fundación. 4. Considerar y aprobar las reformas a los estatutos y el protocolo de integrantes. 5. Designar, en caso de disolución de la Fundación, un liquidador y su suplente, removerlos libremente, fijar su remuneración, impartir las órdenes e instrucciones atinentes al proceso liquidatorio y aprobar las cuentas correspondientes. 6. Ordenar, cuando sea el caso, las acciones

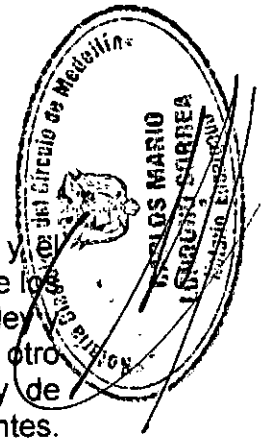

que correspondan contra los miembros integrantes de la fundación, funcionarios y el Revisor Fiscal. 7. Adoptar u ordenar las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el protocolo y el interés de la Fundación. 8. Las demás que señalen la ley y los estatutos y asumir las funciones que expresamente no estén asignadas a otro órgano de la Fundación. 10. Aceptar el ingreso de nuevos miembros según y de conformidad con las normas establecidas para el efecto en el protocolo de integrantes. 10. Expulsar de la Fundación a los miembros que cometan faltas graves o reiteradas, a juicio del consejo general o de acuerdo con el protocolo de integrantes.11. En todo caso, el consejo general, resolverá cualquier vacío que no supla la ley o estos estatutos y resolverá las dudas que se presenten en la aplicación de las disposiciones estatutarias o del protocolo de los integrantes, se entiende delegado el más amplio poder para administrar la Fundación y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la Fundación cumpla sus fines. 12. Fijar las políticas de la entidad en sus diferentes órdenes de la actividad, especialmente en materia de ingreso y retiro de sus miembros y en el campo comercial, financiero, económico y laboral, etc. 13. Aprobar planes de inversión y producción y dictar normas para la organización y el funcionamiento de todas las dependencias de la Fundación. 14. Prescribir, previo concepto del Revisor Fiscal, los métodos o sistemas que deban aplicarse en materia de depreciaciones, amortizaciones, provisiones y demás cargos o apropiaciones necesarias para atender al demérito, desvalorización y garantía del patrimonio, valuación de inventarios y demás normas para la elaboración y presentación de los estados financieros de acuerdo con las disposiciones legales y con las normas de contabilidad establecidas.15. Determinar para cada ejercicio fiscal el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos, para lo cual el representante legal de la Fundación presentará el respectivo proyecto, cuando menos con tres meses de antelación al año fiscal referido. 16. Considerar y analizar los balances de prueba y demás estados financieros que periódicamente preparará la administración para los fines de dirección y evaluación de la gestión y aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio y el estado de resultados, preparar el informe de la administración. 17. Disponer la apertura o supresión de sedes, dentro o fuera del domicilio y determinar la extensión y limitaciones de los poderes que deban conferirse a los administradores de los respectivos establecimientos. 18. Examinar cuando a bien lo tenga, por sí o por medio de uno o varios comisionados que el designe, los libros, documentos, activos y dependencia de la Fundación.19. Proponer inversiones y negocios, constitución de nuevas sedes y establecimientos o empresas para el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del objeto de la Fundación. 20. Determinar la aplicación que deba darse a las apropiaciones destinadas por el consejo general, reservas, y establecer o modificar las políticas sobre inversión transitoria de disponibilidades no necesarias de inmediato, para el desarrollo de los negocios de la Fundación.21. Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités integrados por el número de miembros

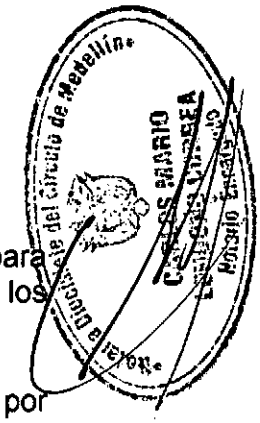

que determine, para que asesoren al representante legal en asuntos especiales o para que le rindan al consejo general los informes que sean necesarios. 22. Autorizar los actos o contratos que celebre el represente legal cuando superen los 100 SMLM.

ARTICULO 9°. CONVOCATORIA: EL CONSEJO GENERAL podrá ser convocado por dos de los miembros de la Fundación o por el director general y/o representante legal de la Fundación, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico dirigida a cada consejero a su dirección registrada, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles. En el escrito deberá indicarse claramente: lugar, fecha, hora, e incluir la propuesta del orden de temas a tratar para la reunión convocada. Ordinariamente se reunirá al menos una vez cada mes. En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. Los consejeros deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los consejeros, podrán proponer modificaciones a las decisiones o propuestas sometidas a su aprobación.

ARTICULO 10°. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA: Los consejeros podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada del consejo general, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la Fundación antes, durante o después de la sesión correspondiente. Aunque no hubieren sido convocados al concejo general, se entenderá que los consejeros que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho de ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTICULO 11°. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS: el Concejo General deliberará con un número de miembros de la Fundación que representen cuando menos la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones ordinarias se adoptarán con los votos favorables de los consejeros que representen cuando menos la mitad más uno de las personas que asistan a la reunión.

ARTÍCULO 12°. REUNIONES: el Consejo General, se reunirá en el domicilio principal de la Fundación o fuera de él, el día, a la hora y en cualquier otro lugar, siempre indicados en la convocatoria. Tales reuniones se convocarán y realizarán tantas veces como sea necesario a juicio del Director General y/o Representante Legal. Dos miembros de la Fundación, solicitarán al Director General y/o Representante Legal que convoque a una reunión, cuando lo estimen conveniente. El Consejo General será presidido por la persona designada por los que asistan, o por el Director General y/o Representante Legal.

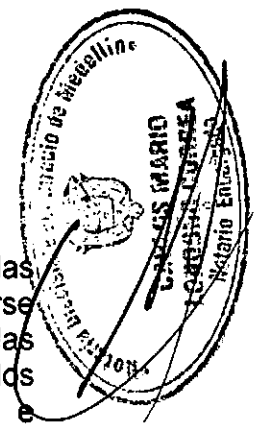

ARTICULO 13°. ACTAS: Las decisiones del Consejo General se harán constar en las actas aprobadas por el mismo consejo general. En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la reunión, la identidad de los consejeros presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los miembros de la Fundación, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas en la reunión y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas. Las actas serán aprobadas por el consejo general, en la misma reunión, o por las personas designadas para el efecto y firmadas, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión, por el presidente y secretario de la misma. La copia de estas actas, autorizada por el secretario, por el representante legal de la Fundación, o por el revisor fiscal si lo hubiere, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTÍCULO 14°. ELECCIONES: Cuando se trate de elegir a una sola persona, se aplicará la mayoría decisoria ordinaria prevista en estos estatutos.

ARTÍCULO 15°. REUNIONES NO PRESENCIALES: Cuando circunstancias de extrema gravedad exijan decisiones ágiles y rápidas del Concejo General, éste podrá reunirse sin convocatoria previa y sin que sus miembros principales o sus respectivos suplentes concurran a un sitio determinado, siempre y cuando por cualquier medio de comunicación simultánea y sucesiva, todos ellos puedan deliberar y decidir, o cuando individual o colectivamente expresen por escrito el sentido de su voto y se conforme la mayoría exigida en los estatutos. En estos casos, las decisiones tomadas se consignarán en acta que deberá ser firmada por todos sus participantes, en un término no superior a los tres (3) días siguientes a la fecha de tales decisiones.

PARÁGRAFO. DELEGACIÓN: El Consejo General, podrá delegar en el director general y/o representante legal, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida dicha delegación.

ARTÍCULO 16°. REPRESENTACIÓN LEGAL: la representación legal de la Fundación estará a cargo del director general que, a su vez, es el presidente o gerente, persona natural o jurídica, que tendrá un suplente que actuará a falta del principal, lo designará el consejo general, según orientación de los fundadores, previa evaluación de las capacidades y condiciones del candidato. Su período es de dos años, reelegible por igual período, según lo decida el consejo general. Las funciones del representante

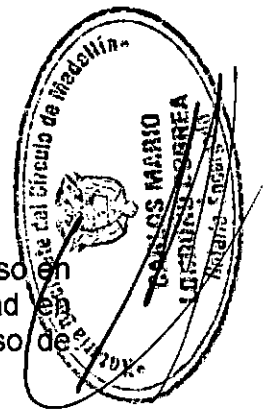

legal terminarán en caso de muerte, por vencimiento del término fijo de 2 años, caso en el cual podrá reelegirse para igual periodo, o por dimisión o por incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial.

ARTICULO 17°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La Fundación será gerenciada y representada legalmente ante terceros por el director general y/o representante legal, podrá celebrar toda clase de contratos que no superen el valor de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES (100 S.M.L.M), por lo tanto, se entenderá que el director general y/o representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto de la fundación o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, hasta esta cuantía queda investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Fundación, para crear los cargos que considere necesarios, señalarles las funciones correspondientes, fijar periodo y remuneración. En las relaciones frente a terceros, la Fundación quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores o miembros, por sí o por interpuesta persona, obtener de parte de la Fundación aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERALY/O REPRESENTANTE LEGAL: Son sus funciones: 1.-Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente. 2.-Designar a los funcionarios o empleados de la Fundación, cuyo nombramiento no corresponda al consejo general y fijarle su periodo y remuneración. 3.- Presentar anualmente al consejo general, los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se han de considerar por este órgano, junto con sus notas y el informe de gestión.4.-Convocar al consejo general a sesiones ordinarias, en la oportunidad prevista en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo soliciten al menos dos consejeros, en los términos de estos estatutos. 5.- Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario de la Fundación y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la Fundación, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obiigaciones a cargo de la entidad, cuando no superen el valor de cien salarios mínimos legales mensuales. 6.- Mantener informado al consejo general en forma permanente y detallada sobre la marcha de la Fundación y el desarrollo de los negocios y suministrar todos los datos e informes que le solicite. 7.-Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la entidad. 8.-Apremiar a los empleados y funcionarios de la Fundación para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la institución.9.-Cumplir y hacer cumplir las decisiones del consejo general. 10.-Ser el depositario de todos los títulos valores, bienes muebles e inmuebles y de los documentos legales de la

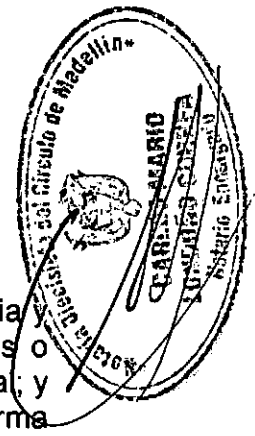

Fundación y llevar el registro pormenorizado de estos. 11.- Ejercer con la eficiencia y responsabilidad de un buen hombre de negocios, todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o en los estatutos y las que le fije el consejo general; y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y que tiendan en forma lícita al buen desarrollo, perdurabilidad y sostenibilidad de la Fundación.

PARÁGRAFO. El director general y/o representante legal podrá delegar en el suplente aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

ARTÍCULO 19°. SECRETARIO GENERAL: La Fundación tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción, designado por el consejo general, a quien corresponde el desempeño de las siguientes funciones: 1.- Actuar como secretario en las reuniones del consejo general y de la dirección general. 2.- Custodiar y administrar los libros oficiales de la Fundación; a saber: a) Registro de miembros; b) Actas de reuniones del consejo general; c) Libros contables de inventarios, Mayor y Balances. 3.- Velar por la conservación y la oportuna atención de la correspondencia. 4.- Dirigir y ejercer el control directo de los archivos de la Fundación. 5.-Llevar el registro de las hojas de vida de los miembros. 6.- Velar por la protección y oportuna actualización de todos los registros, licencias y trámites que comporten derechos u obligaciones legales de la Fundación y la defensa de los mismos. 7.-Las demás funciones que le asigne el consejo general.

PARÁGRAFO. Mientras, a juicio del consejo general no se requiera el nombramiento de un Secretaría permanente, podrá realizar dichas funciones un integrante de la fundación, un invitado, distinto del Revisor Fiscal o se designara un secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO 20°. REVISOR FISCAL: La Fundación podrá tener un revisor fiscal con su respectivo suplente, designado por el consejo general, elegido para períodos de un (1) año, reelegible al vencimiento del término, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo; el cual tiene todas las funciones y obligaciones señaladas expresamente por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 21°. INCOMPATIBILIDADES. No podrá ser Revisor Fiscal: 1- quien sea miembro de la Fundación. 2.- quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o sea consocio de los miembros del Consejo General, administrador o funcionarios directivos, del cajero, del auditor o del contador de la Fundación.

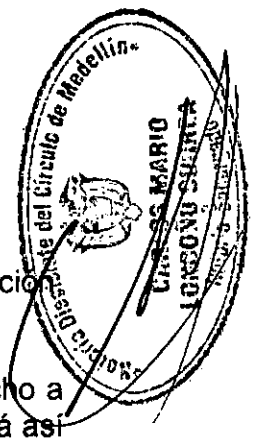

PARÁGRAFO. Quien sea elegido revisor fiscal, no podrá desempeñar en la Fundación ni en sus filiales o subsidiarias, cargo distinto durante el período respectivo.

ARTÍCULO 22°. DERECHOS: Cuando se nombrare, el revisor fiscal tendrá derecho a intervenir, con voz pero sin voto, en las deliberaciones del consejo general. Tendrá así mismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de la Fundación.

ARTÍCULO 23°. RESERVA PROFESIONAL: El revisor fiscal deberá guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley; manteniendo un comportamiento acorde con todos los principios legales y éticos propios de su profesión.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 24°.DESTINACIÓN DE LOS ACTIVOS: En caso de disolución y liquidación de la Fundación sus bienes pasarán a cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que realice actividades a favor de los pobres, es decir, de carácter similar a la FUNDACIÓN COMPASION, según decisión del consejo general, que constará en el acta de disolución y liquidación.

ARTÍCULO 25°. EJERCICIO SOCIAL: Cada ejercicio social tiene una duración de un (1) año, contado desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre.

ARTICULO 26°. CUENTAS ANUALES: La Fundación llevará la contabilidad de todas sus operaciones conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, aplicando las normas técnicas contables. Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal someterá a consideración del consejo general, todos los estados financieros de fin de ejercicio, ordenados por la Ley, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008 y las demás que regulen la materia. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

ARTÍCULO 27°. ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS. El consejo general podrá ordenar en cualquier tiempo que se corten las cuentas, se realicen inventarios físicos y se produzcan todos los estados financieros, intermedios, los cuales serán idóneos para todos los efectos.

ARTÍCULO 28°. REFORMAS ESTATUTARIAS: Las reformas estatutarias se aprobarán por el consejo general, con el voto favorable de uno o varios consejeros que representen cuando menos la mitad más una de las de los miembros de la Fundación. La determinación respectiva deberá constar en documento privado inscrito ante las autoridades competentes.

ARTICULO 29°. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todos los conflictos que surjan entre los miembros de la FUNDACION COMPASION, serán dirimidos por el consejo general.

ARTICULO 30°. LEY APLICABLE: La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás normas que regulen la materia y/o que resulten aplicables.

CAPÍTULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 31°. DISOLUCIÓN: La Fundación se disolverá: 1°- Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social. 2°- Por la iniciación del trámite de liquidación judicial. 3°- Por orden de autoridad competente. 4°- Por decisión de sus miembros.

PARÁGRAFO. La disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

ARTICULO 32°. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Podrá evitarse la disolución de la Fundación mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que el consejo general reconozca su acaecimiento

ARTICULO 33°. LIQUIDACIÓN: La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades y entidades similares; excepto cuando se trate de liquidación decretada por autoridad competente, la cual se ejecutará conforme a las normas legales establecidas para este caso. Actuará como liquidador el director general y/o representante legal o la persona que designe el Consejo General, quien deberá ser inscrito ante las autoridades competentes.

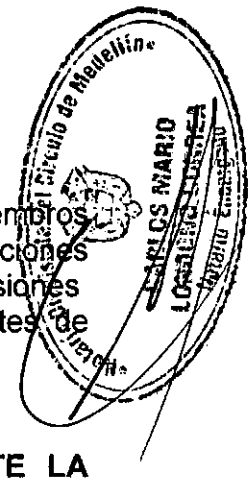

ARTÍCULO 34°. FUNCIONAMIENTO: Durante el período de liquidación, los miembros del consejo general, serán convocados por el liquidador en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los consejeros tomarán todas las decisiones tendientes, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

ARTÍCULO 35°. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DURANTE LA LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN: Actuará en la condición de órgano asesor del Liquidador y por lo tanto sólo tendrá las funciones compatibles con su naturaleza.

ARTÍCULO 36°. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: Quien desempeñe las funciones como liquidador de la Fundación tiene todos los deberes y las responsabilidades señaladas en la Ley. Éste deberá rendir informes periódicos y detallados de su gestión ante el consejo general para que los apruebe o rechace. Tales informes deben incluir un inventario detallado de todos los activos y pasivos de la entidad, clasificados de acuerdo con las prelaciones legales de pago, así como las condiciones litigiosas, gravámenes y avales que puedan afectar el patrimonio. El Liquidador deberá presentar ante el concejo general o ante quien éste delegue, Rendición Final de Cuentas, debidamente certificadas con su firma y la de un contador independiente o del revisor fiscal si lo hubiere; así mismo, responderá por los trámites legales ante las Entidades pertinentes y necesarios para el registro de la disolución, liquidación y extinción definitiva de la Fundación.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA FUNDACIÓN

MIEMBROS: Será miembro de la Fundación todo aquel que llene los requisitos exigidos para el efecto en el protocolo de integrantes, previa aprobación del Consejo General, con el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros.

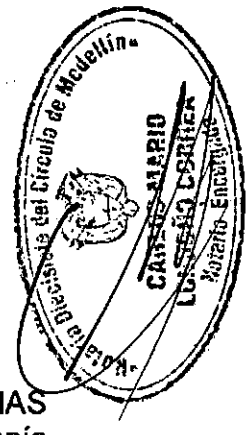

DESIGNACIONES

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS mayor de edad domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.669.562, para el período de dos años

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PIEDAD DEL SOCORRO CORREA ZAPATA mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 32.503.715 de Medellín, domiciliada en Medellín, período dos años

PERIODO REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE 1 AÑO
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ARACELLY RAMIREZ CUERVO C.C. 32.487.905 de Medellín. Tarjeta Profesional 8420 T.

REVISOR FISCAL SUPLENTE
SANDRA ELENA ESTRADA. C.C. 42.687.354 de Copacabana (Ant.). T.P. 84948-T

Declaran que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como Revisor Fiscal principal y suplente, respectivamente.

Dirección de Notificaciones: Carrera 37 No. 5 Sur 49 Apto 701 Medellín
Correo electrónico:compasionisabel@hotmail.com

4. APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS

Por unanimidad las presentes aprueban la propuesta de constitución de la fundación, los estatutos y los nombramientos.

5. ENCARGO AL ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS

Todas las presentes autorizan a ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS para realizar las diligencias tendientes al registro del acta de constitución en Cámara de Comercio de Medellín, en la gobernación de Antioquia y para realizar las diligencias ante la DIAN a fin de solicitar la asignación el NIT y demás documentos y autorizaciones necesarias para el funcionamiento de la fundación.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

No habiendo más temas para tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 7 P.M. del día 16 de Abril de 2012, previa la lectura de esta acta y su aprobación por todos los que participaron en la reunión.

ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS.
C.C. No. 43.669.562, de Medellín
Presidenta fundadora

PIEDAD DEL SOCORRO CORREA ZAPATA
C.C.32.503.715 de Medellín.

MARIA CAMILA CORREA BOUHOT
C.C. No. 1128440348 de Medellín
Secretaria

ANA MARIA CORREA BOUHOT
C.C. 1.039.451.252 DE Sabaneta

DORA LUZ MAZUERA CALLE
C.C. 43.081.358 de Medellín

Es fiel copia de la original que reposa en la fundación

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

SE PRESENTÓ(ARON) A LA NOTARÍA DIECISIETE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN EL SR.(ES): Piedad del Socorro Correa Zapata

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CÉDULA(S) No. 32.503.715 Med

Y MANIFESTÓ(ARON) QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO, QUE LA(S) FIRMA(S) QUE EN EL APARECE(N) ES(SON) SUYA(S) PARA CONSTANCIA SE FIRMA.

AUTORIZO:

MEDELLÍN: 28 MAY 2012

JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

SE PRESENTÓ(ARON) A LA NOTARÍA DIECISIETE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN EL SR.(ES): *
Isabel Cristina Bouhot Cardenas

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CÉDULA(S) No.
43 669 562 Med

Y MANIFESTÓ(ARON) QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO; QUE LA(S) FIRMA(S) QUE EN ÉL APARECE(N) ES(SON) SUYA(S) PARA CONSTANCIA SE FIRMA. *
Isabel Cristina Bouhot

AUTORIZO: 25 MAY 2012
MEDELLÍN.

Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín
CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
Notario Encargado

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

SE PRESENTÓ(ARON) A LA NOTARÍA DIECISIETE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN EL SR.(ES): *
Ana Maria Correa Bouhot

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CÉDULA(S) No.
1039 417 252 Sabaneta

Y MANIFESTÓ(ARON) QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO; QUE LA(S) FIRMA(S) QUE EN ÉL APARECE(N) ES(SON) SUYA(S) PARA CONSTANCIA SE FIRMA. *
Ana Maria Correa B

AUTORIZO: 25 MAY 2012
MEDELLÍN.

Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín
CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
Notario Encargado

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

SE PRESENTÓ(ARON) A LA NOTARÍA DIECISIETE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN EL SR.(ES): *
Dora Luz Marrera Calle

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CÉDULA(S) No.
43081358 Med

Y MANIFESTÓ(ARON) QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO; QUE LA(S) FIRMA(S) QUE EN ÉL APARECE(N) ES(SON) SUYA(S) PARA CONSTANCIA SE FIRMA. *
Dora Luz Marrera C

AUTORIZO: 28 MAY 2012
MEDELLÍN.

Círculo de Medellín
JESÚS GUILLERMO LONDOÑO CORREA
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

SE PRESENTÓ(ARON) A LA NOTARÍA DIECISIETE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN EL SR.(ES): *
Maria Camila Correa Bouhot

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CÉDULA(S) No.
1128 440 348 Med

Y MANIFESTÓ(ARON) QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO; QUE LA(S) FIRMA(S) QUE EN ÉL APARECE(N) ES(SON) SUYA(S) PARA CONSTANCIA SE FIRMA. *
Maria Camila Correa B.

AUTORIZO: 25 MAY 2012
MEDELLÍN.

Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín
CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
Notario Encargado

ORIGINAL

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

Los suscritos ISABEL CRISTINA BOUHOT CÁRDENAS y ARACELLY RAMIREZ CUERVO, actuando en calidad de Representante Legal y Revisor Fiscal respectivamente de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION COMPASIÓN certificamos:

Que el patrimonio de la Fundación es de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.oo); dinero recaudo entre todas las personas fundadoras y el cual se encuentra en caja hasta el momento en que se realice la apertura de la cuenta bancaria.

Medellín, junio 08 de 2012

ISABEL CRISTINA BOUHOT CÁRDENAS
Representante legal
C.C. 43.669.562

ARACELLY RAMIREZ CUERVO
Revisora Fiscal
C.C. 32.487.905
T.P. 8420-T

Medellín, Abril 25 de 2012

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Ciudad.

La suscrita ARACELLY RAMIREZ CUERVO, mayor de edad domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.487.905 tarjeta profesional No 8420 T en calidad de revisora fiscal principal de la **FUNDACION COMPASION**, comedidamente me permito remitir acta de recibo de la suma de DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($2.000.000) dinero efectivo, que se encuentran en caja y constituyen el patrimonio inicial de la FUNDACION

ARACELLY RAMIREZ CUERVO
C.C. No. 32.487.905
Tarjeta No. 8420T
Revisora Fiscal Principal

ORIGINAL

Medellín, Abril 25 de 2012

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Ciudad.

Las suscritas ARACELLY RAMIREZ CUEVO y SANDRA ELENA ESTRADA, mayores de edad domiciliadas en Medellín, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 32.487.905 y 42.687.354, tarjeta profesional No. 8420T y 84948-T, respectivamente, designadas como revisora fiscal principal y suplente, de la FUNDACION COMPASION, comedidamente manifestamos que aceptamos los nombramientos

ARACELLY RAMIREZ
C.C. No. 32.487.905
Tarjeta No. 8420 T.
Revisora Fiscal Principal

SANDRA ELENA ESTRADA
C.C.42.687.354
Tarjeta No. 84948 T
Revisora Fiscal Suplente.

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARÍA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Este memorial dirigido a: Cámara de Comercio de Medellín

fue presentado personalmente el suscrito NOTARIO por: Sandra Elena Estrada Ramírez

Identificado(a) con C.C. No. 42687354 y T.P. No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO Diecinueve de Medellín (Ant.)

29 MAY 2012

NOTARÍA
NOTARÍA SEGUNDA DE ENVIGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial dirigido a: Cámara de Comercio de Medellín

fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por: Araceli Ramírez

Identificado(s) con C.C. y/o T.P. N° 32 487 905

Envigado 29 MAY 2012

Araceli Ramírez

NOTARIO SEGUNDA DE ENVIGADO
RAMÓN DE J. HENAO OSPINA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL
FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA FINES TRIBUTARIOS
ANEXO DIAN Y SECRETARIAS MUNICIPALES / DIAN-SM

Alcaldía de Medellín

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia –CCMA- para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primera Vez) ☐ ó Actualización RUT ☐

2. NIT ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ - Dígito de Verificación ☐
(Diligéncielo solo en caso de Actualización RUT)

3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) Fundación Compasión

4. Nombre del Establecimiento _____

5. Código Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU (Actividad Económica) 9191dO

DIAN. Solicitud de inscripción al Registro único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal):
Gobernación de Antioquia

7. Características de las personas jurídicas (Sólo para Entidades Sin Ánimo de Lucro)

7.1. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental y descentralizados ☐☐

7.2. Fondos ☐☐ 7.3. Cooperativas ☐☐ 7.4. Sociedades y organismos extranjeros ☐☐

7.5. Sin personería jurídica ☐☐ 7.6. Otras organizaciones no clasificadas 16

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

8.1.Tipo de documento ☐ 8.2. Número del documento de identidad ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ D.V. ☐

8.3. Fecha de Nombramiento del Contador ____/__/___ 8.4. Número de la tarjeta profesional ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

8.5. Apellidos y nombres _____

Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:

8.6. NIT de la empresa a la que pertenece ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ D.V. ☐

8.7.Razón social de la empresa a la que pertenece _____

INFORMACIÓN MUNICIPAL

9. Solicitud de la matrícula de actividades Industriales, Comerciales y de Servicios, de la Secretaría de Hacienda de los Municipios de Medellín, y Santa Fe de Antioquia. Impuesto de Industria y Comercio (Diligenciar solo en estos casos).

9.1. Tiene avisos: Si ☐ No ☒

9.2. Promedio mensual de ingresos (Base Gravable) $ 500.000

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos.

Isabel Cristina Bautista — 43669562

Contribuyente o Representante Legal — Número de Identificación

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página Web de la DIAN, LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLIN Y SANTA FE DE ANTIOQUIA, LA SECRETARIA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLIN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras

(Ver instrucciones al respaldo).

Fecha20120601

ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS

No. Item	Requisitos	Cumple	No cumple	No aplica
1	Exhibición de la identificación original		X	
2	Fotocopia de la identificación		X	
3	Fotocopia del poder			
4	Exhibición del recibo de servicios públicos domiciliarios o recibo del impuesto predial pagado o boletín de nomenclatura catastral		X	
5	Fotocopia del recibo de servicios públicos domiciliarios o recibo del impuesto predial pagado o boletín de nomenclatura catastral		X	
6	Constancia de la titularidad de la cuenta corriente o ahorros o último extracto de la misma **sólo para responsables del Impuesto Sobre las Ventas - del Régimen Común o como importador o exportador (vigencia de un 1 mes)**			

Nota no presenta prep rut

Nombre Empleado: ALEX PINO

Firma:

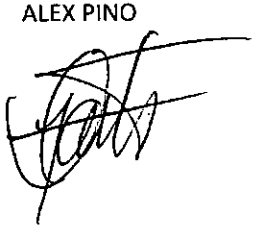

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.7189963
Lugar de Expedicion — AÑO MES DIA — Radicado No.
MEDELLIN — 2012/06/01 — 9277285
Otorgada Por — TIPO ID. NUMERO
ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS — C 0
A favor de — TIPO ID. NUMERO
ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS — C 0

Origen Dcto.	Clase No. Documento	Fecha Dcto.	Matricula Inmob.	Telefono
MED	ACTA 1	2012/04/16	CCMA	645645

Actos sujetos de registro	T.P.	Descripcion Bases Gravables C. Comercio	Estampillas
CONSTITUCI⊔N ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01)	P-P	2,000,000	2,000,000
DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 02)	P-P		
Total Bases Gravables		2,000,000	2,000,000

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
11 - JUN 2012

Nota:
P-P : Entre particulares
P-0 : Particulares y entidades oficiales
0-0 : Entre entidades oficiales

	Total por concepto de impuesto
IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995	165,200
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993	1,000
VALOR MORA =>	0
Fecha limite de pago: 2012/06/15 — TOTAL A PAGAR:	166,200

Valor en letras: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS**
****

Nombre de quien liquida: Alexander Pino

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA
Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioaquia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141259341667

(415)7707212489984(8020) 000014125934166 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 3 0 6 2 2	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION COMPASION

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 80 A 33 28 P 2

42. Correo electrónico direccion@fundacioncompasion.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 4 8 9 1 9 7	3 1 8 8 2 2 2 2 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 4 1 6	4 7 7 5	2 0 2 5 1 1 1 0					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-30 / 04:40:56PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BOUHOT CARDENAS ISABEL CRISTINA

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 14:20:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9005306221
Código de Verificación	9005306221260820142034

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 14:18:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43669562
Código de Verificación	43669562260820141835

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301504142

PIB
14:03:57

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43669562:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

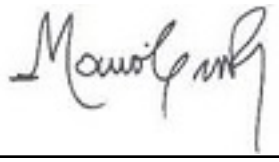

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301213070

PIB
15:29:25

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION COMPASION identificado(a) con NIT número 9005306221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

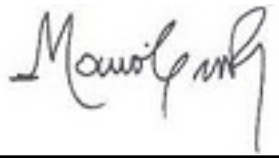

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:11:36 PM horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43669562**

Apellidos y Nombres: **BOUHOT CARDENAS ISABEL CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2026 03:13:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43669562** y Nombre: **ISABEL CRISTINA BOUHOT CARDENAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145758476** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:13:30 horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43669562,** Apellidos y Nombres **BOUHOT CARDENAS ISABEL CRISTINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **fundacion compasion**, con NIT **900530622-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43669562 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/08/2026 02:15 PM

Código Verificación: **YWJBSREXA6**

Válida hasta: **18/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ABAKOS S.A.
Firma de Contadores Públicos

Medellín, 6 de agosto de 2026

N°7 - 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales de FUNDACIÓN COMPASIÓN

CERTIFICACIÓN

En calidad de REVISORA FISCAL de FUNDACIÓN COMPASIÓN con NIT 900.530.622-1, certifico que una vez revisada la contabilidad y los documentos internos que la soportan, la fundación se encuentra a la fecha a paz y salvo con los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cumpliendo así con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Lo anterior se valida mediante la planilla de pago No. 87220472, 87220296, 87284617 del 05 de agosto de 2026.

De la misma manera, certifico que la fundación se encuentra al día en dichos pagos durante los últimos 6 meses anterior a la fecha de firma de este certificado.

Atentamente,

LUZ MABEL PULGARIN SIERRA
TP 33873-T
Revisora Fiscal Designada por ABAKOS S.A.
T.R. 648

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:23:29 horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43669562,** Apellidos y Nombres **BOUHOT CARDENAS ISABEL CRISTINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundacion compasion**, con NIT **900530622-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Señor(a)
CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ
C.C. 43.669.562
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MACEO
E.S.D.

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN COMPASIÓN

CERTIFICA QUE:

ISABEL CRISTINA BOUHOT CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.669.562, obrando en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN COMPASIÓN, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.530.622-1, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, manifiesto que, de conformidad con la información contenida en los registros y archivos de la entidad y bajo la gravedad de juramento, que:

(i) La FUNDACIÓN COMPASIÓN no registra, a la fecha de expedición de la presente certificación, multas o sanciones administrativas ejecutoriadas que le hayan sido impuestas y que se encuentren vigentes o pendientes de cumplimiento.

(ii) Igualmente, manifiesto que no me encuentro incursa, en mi calidad de representante legal, en sanciones o inhabilidades vigentes que impidan el ejercicio de mis funciones o la representación legal de la entidad.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.
Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

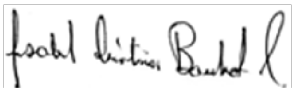

ISABEL CRISTINA BOUHOT
C.C. 43.669.562
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN COMPASIÓN
NIT. 900.530.622 – 1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

14 de agosto del 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo Isabel Cristina Bouhot Cardenas identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de la Fundacion Compasion, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los quince días del mes de enero del año 2026

FIRMA 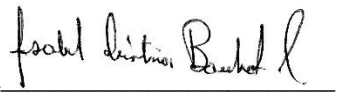

Nombre: Isabel Cristina Bouhot Cardenas
Documento de Identidad: 43.669.562
Dirección: Carrera80a#33-28
Teléfono - Celular: 3218312336

Certificación Bancaria

Bancolombia

Medellin, 9 de Julio de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION COMPASION identificado(a) con NIT No. 900530622 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	43084513823	2012/06/19	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia